



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETIN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPUBLICA ARGENTINA

Gobernador: Dr. Rubén Hugo **MARIN**
Vice-Gobernador:..... Dr. Heriberto Eloy **MEDIZA**
Ministro de Gobierno y Justicia:Dr. César Horacio **BALLARI**
Ministro de Bienestar Social:Sra. Marta Elena **CARDOSO**
Ministro de Cultura y Educación:.....Prof. Miguel Angel **TANOS**
Ministro de la Producción:Ing. Agr. Néstor Ricardo **ALCALA**
Ministro de Hacienda y Finanzas:..... C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Secretario de Obras y Servicios Públicos.....Ing. Raúl Victor **RODRIGUEZ**
Secretario General de la Gobernación:..... Sr. Cándido Hipólito **DIAZ**
Asesor Letrado de Gobierno:Dr. Pablo Luis **LANGLOIS**
Fiscal de Estado:Dr. Pedro Mario **ZUBILLAGA**

Dirección : Sarmiento n° 335
AÑO XLVIII - N° 2453

Telefax 02954- 436323

www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 14 de Diciembre de 2001.-

SUMARIO

	Página
LEY N° 1953: Modificación de los Artículos 9°, 12 y 15 del Decreto Ley N° 505/69 sobre "Bien de Familia".....	1786
LEY N° 1959: Ratificación del Artículo 4° del Decreto N° 1283 de fecha 30 de Julio de 2001.....	1786
LEY N° 1961: Régimen de Exención de Impuesto Inmobiliario Básico Urbano y Rural a Contribuyentes comprendidos en el Decreto Nacional 1386/01.....	1787
LEY N° 1962: Aprobación de Carta de Intención con el Ministerio de Infraestructura y Vivienda de la Nación, relacionada con el Fondo Fiduciario para financiar proyectos de Infraestructura Vial y de Transporte.....	1787
LEY N° 1963: Creación de Impuesto para la Recuperación, Mantenimiento y Conservación de la Red Vial Provincial	1788
LEY N° 1964: Aprobación de Convenio con el Ministerio de Infraestructura y Vivienda de la Nación, sobre Compromiso de Aporte para Afrontar Erogaciones en Obras.....	1789
LEY N° 1965: Aprobación de Segunda Addenda al Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal y Convenio Complementario.....	1791
Decreto N° 2141: Aprobando la Reglamentación de la Ley N° 1908.....	1794
Decretos Sintetizados: (Nros. 1703, 2050, 2067, 2068, 2075, 2102, 2110 a 2140, 2142 y 2143).....	1797
Ministerio de Gobierno y Justicia: (Res. Nro. 183).....	1801
Subsecretaría de Asuntos Municipales: (Disp. Nros. 188 y 189).....	1801
Ministerio de Hacienda y Finanzas	
Subsecretaría de Hacienda: Dirección General de Rentas: (Res. Grales. Nros. 46 a 48).....	1801
Contaduría General (Res. Nros. 271 a 274).....	1806
Secretaría de Obras y Servicios Públicos: (Res. Nro. 143).....	1806
Instituto de Seguridad Social: DAFAS: (Res. Nro. 134).....	1806
Avisos Judiciales:.....	1806
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	1817

LEY N° 1953: MODIFICACION DE LOS ARTICULOS 9°, 12 Y 15 DEL DECRETO LEY N° 505/69 SOBRE "BIEN DE FAMILIA".-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 12 del Decreto-Ley N° 505/69, el que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 12.- La transmisión del bien de familia por causa de muerte importará, de pleno derecho, la extensión de dicho beneficio a los sucesores”.

Artículo 2°.- Incorpórese como artículo 9° del Decreto-Ley N° 505/69, el siguiente texto:

“Artículo 9°.- Las autoridades a las que la reglamentación le otorgue competencia para constatar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la presente Ley, deberán publicar en sus oficinas instructivos referidos al Régimen de Bien de Familia, las exigencias para su constitución, finalidad y consecuencias. Esta publicidad deberá ser clara, con diseño visible para la simple comprensión del público en general. Se instrumentará un convenio entre el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia y el Colegio de Escribanos de la Provincia, a los fines de facilitar la adecuada difusión de los instructivos mencionados contemplando en forma expresa que en las oficinas de cada escribano se exhibirá una publicación explicativa de los beneficios de la Ley con las características mencionadas”.

Artículo 3°.- Sustitúyese el artículo 15 del Decreto-Ley N° 505/69, por el siguiente:

“Artículo 15.- Para la desafectación voluntaria del bien de familia, el o los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de la carga que impone el inciso c) del artículo 4°”.-

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a un día del mes de noviembre de dos mil uno.-

Dr. Heriberto Eloy MEDIZA, Presidente H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.- Dr. Esteban Javier PAZ, Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 10.711/01.-

SANTA ROSA, 15 de Noviembre de 2001.-

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1996.-

Dr. Rubén Hugo MARIN, Gobernador de La Pampa - Dr. César Horacio BALLARI, Ministro de Gobierno y Justicia - C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

Asesoría Letrada de Gobierno, 15 de Noviembre de 2001.-

Registrada la presente Ley, bajo el número UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES (1.953).-

Dr. Pablo Luis LANGLOIS, Abogado, Asesor Letrado de Gobierno de la Provincia de La Pampa.-

LEY N° 1959: RATIFICACION DEL ARTICULO 4° DEL DECRETO N° 1283 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2001.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

Artículo 1°.- Ratifícase el artículo 4° del Decreto N° 1283 de fecha 30 de julio de 2001.-

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil uno.-

Dr. Heriberto Eloy MEDIZA, Presidente H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.- Dr. Esteban Javier PAZ, Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 11.563/01.-

SANTA ROSA, 3 de Diciembre de 2001.-

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2104.-

Dr. Rubén Hugo MARIN, Gobernador de La Pampa - Dr. César Horacio BALLARI, Ministro de Gobierno y Justicia.-

Asesoría Letrada de Gobierno, 3 de Diciembre de 2001.-

Registrada la presente Ley, bajo el número UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (1.959).-
Dr. Pablo Luis LANGLOIS, Abogado, Asesor Letrado de Gobierno de la Provincia de La Pampa.-

LEY N° 1961: REGIMEN DE EXENCION DE IMPUESTO INMOBILIARIO BASICO URBANO Y RURAL A CONTRIBUYENTES COMPRENDIDOS EN EL DECRETO NACIONAL 1386/01.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y:

Artículo 1°.- Establécese a partir de la promulgación de la presente Ley, la exención del impuesto inmobiliario básico urbano y rural a los contribuyentes que se hallen comprendidos en el Decreto Nacional N° 1386 del 1° de Noviembre de 2001.-

Artículo 2°.- Los beneficios instituidos en el artículo anterior, se harán operativos en el caso que los contribuyentes alcanzados cumplimenten ante la Dirección General de Rentas, los requisitos del artículo 7° del Decreto Nacional N° 1386/01.-

Artículo 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar las normas reglamentarias que permitan instrumentar los mecanismos de acceso al beneficio establecido por la presente.-

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintitres días del mes de noviembre de dos mil uno.-

Dr. Heriberto Eloy MEDIZA, Presidente H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.- Dr. Esteban Javier PAZ, Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 11.461/01.-

SANTA ROSA, 3 de Diciembre de 2001.-

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2105.-

Dr. Rubén Hugo MARIN, Gobernador de La Pampa - C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

Asesoría Letrada de Gobierno, 3 de Diciembre de 2001.-

Registrada la presente Ley, bajo el número UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO (1.961).-

Dr. Pablo Luis LANGLOIS, Abogado, Asesor Letrado de Gobierno de la Provincia de La Pampa.-

**LEY N° 1962: APROBACION DE CARTA DE INTENCION CON EL MINISTERIO DE INFRA-
ESTRUCTURA Y VIVIENDA DE LA NACION, RELACIONADA CON EL FON-
DO FIDUCIARIO PARA FINANCIAR PROYECTOS DE
INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE TRANSPORTE.-**

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

Artículo 1°.- Apruébase la carta de Intención suscripta entre el Ministerio de Infraestructura y Vivienda de la Nación y el Gobierno de la Provincia de La Pampa, el día 26 de Septiembre de 2001, relacionada con el Fondo Fiduciario, para el financiamiento de proyectos de infraestructura vial y de transporte ferroviario y compensación de las tarifas de peaje, dentro del marco establecido en los Decretos N° 802 y N° 976, de fecha 15 de junio y 31 de Julio de 2001 respectivamente.

Dicha Acta de Intención forma parte integrante de la presente Ley.-

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintitres días del mes de noviembre de dos mil uno.-

Dr. Heriberto Eloy MEDIZA, Presidente H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.- Dr. Esteban Javier PAZ, Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

CARTA DE INTENCION

Entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA DE LA NACION, representado en éste acto por el Señor Ministro Ingeniero Carlos Manuel BASTOS, en adelante el "Ministerio", con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 250 - Piso 11°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Gobierno de la PROVINCIA DE LA PAMPA, representada en este acto por el Señor Gobernador Doctor Rubén Hugo MARIN, en adelante la "Provincia", con domicilio en Centro Cívico de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en adelante y en conjunto las partes o individualmente la parte o su nombre, convienen celebrar la presente Carta de Intención:

ARTICULO 1°: Declaración Conjunta: Las partes acuerdan que la creación del fondo fiduciario para el financiamiento de proyectos de infraestructura vial y de transporte ferroviario y compensación de las reducciones de las tarifas de peaje, a través de lo dispuesto en los Decretos N° 802 de fecha 15 de junio de 2001 y N° 976 de fecha 31 de julio de 2001, constituye un aporte esencial para llevar adelante una política de inversiones en el sector, la cual habrá de realizarse con criterio federal y distribución equitativa en todo el territorio nacional, cuidando de contribuir con la competitividad y el crecimiento de la economía de todas las regiones de la República y destinando los recursos a financiar infraestructura necesaria, independientemente del titular del dominio del camino o de la red ferroviaria de que se trate.

ARTICULO 2°: Incorporación al sistema de desarrollo de infraestructura vial: La "Provincia" se compromete a que la Ruta Nacional N° 143, tramo Santa Isabel - Chacharramendi enclavado en el territorio provincial, sea incluida en la red vial que se defina en el marco de la creación del sistema de desarrollo de infraestructura vial por lo dispuesto en los Decretos N° 802/01 y N° 976/01.-

ARTICULO 3°: Recursos: El "Ministerio" se compromete a que la propuesta que eleve al PODER EJECUTIVO NACIONAL por lo establecido en los Decretos N° 802/01 y N° 976/01, preverá los mecanismos para afectar los recursos referidos en el artículo 20 del Decreto N° 976/01, para afrontar las erogaciones que resulten por la contratación de la construcción de la obra en el tramo referido en el artículo anterior. El monto que del proceso licitatorio resulte por la contratación de tales trabajos, se tomará a cuenta del importe de inversión que le correspondiere a la "Provincia" en función de los índices de asignación que se determinen.

ARTICULO 4°: Licitación: El proceso licitatorio de la obra referida en el artículo anterior será llevado a cabo por la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD para lo cual se utilizará el mecanismo de contratación aludido en el primer párrafo del artículo 2 del Decreto N° 976/01.-

En prueba de conformidad se firman Dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintiséis (26) días del mes de setiembre de 2001.-

EXPEDIENTE N° 11.462/01.-

SANTA ROSA, 3 de Diciembre de 2001.-

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2106.-

Dr. Rubén Hugo MARIN, Gobernador de La Pampa - C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

Asesoría Letrada de Gobierno, 3 de Diciembre de 2001.-

Registrada la presente Ley, bajo el número UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS (1.962).-

Dr. Pablo Luis LANGLOIS, Abogado, Asesor Letrado de Gobierno de la Provincia de La Pampa.-

LEY N° 1963: CREACION DE IMPUESTO PARA LA RECUPERACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA RED VIAL PROVINCIAL.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

Artículo 1°.- A partir del 1° de noviembre de 2001 créase un Impuesto con afectación específica, cuyas características se detallan en los artículos siguientes.

Artículo 2°.- Incorpóranse como artículos 310 bis, 310 ter y 310 quater del Código Fiscal, los siguientes:

“TITULO SEPTIMO bis IMPUESTO PARA LA RECUPERACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA RED VIAL PROVINCIAL

DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 310 bis: Por cada conexión del servicio público de electricidad de la Provincia de La Pampa, se pagará un impuesto fijo mensual cuyo importe fijará la Ley Impositiva anual.

Exceptúanse de lo dispuesto en el párrafo anterior a las conexiones destinadas a uso oficial dependientes del Estado Nacional.

CONTRIBUYENTES Y DEMAS RESPONSABLES

Artículo 310 ter: Son contribuyentes del Impuesto establecido en el presente Título los usuarios titulares de las conexiones de electricidad. Son responsables solidarios de su pago la Administración Provincial de Energía, Cooperativas y demás entidades concesionarias a través de las cuales se presta el servicio público de electricidad.

DE LA LIQUIDACION Y PAGO

Artículo 310 quater: El gravamen se liquidará considerando la cantidad de conexiones respecto de las cuales se haya prestado el servicio en cada período mensual, pudiendo implementarse sistemas de anticipos, retenciones y/o percepciones, en la forma y condiciones que establezca la Dirección General de Rentas.

Los pagos correspondientes a los tres primeros meses de vigencia del gravamen, deberán ser del Setenta y cinco por ciento (75 %), Ochenta y cinco por ciento (85 %) y Noventa y cinco por ciento (95 %) respectivamente, de las liquidaciones de cada período que deben efectuar los responsables solidarios establecidos en el artículo anterior. Las diferencias del Veinticinco por ciento (25 %), Quince por ciento (15 %) y Cinco por ciento (5 %) serán ingresadas en el mismo orden, en los Tres (3) meses siguientes a la finalización de la vigencia de este impuesto”.

Artículo 3°: Incorpórase como artículo 52 bis de la Ley N° 1.911 -Impositiva año 2001- el siguiente:

“IMPUESTO PARA LA RECUPERACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA RED VIAL PROVINCIAL

Artículo 52 bis: A los efectos de la aplicación de lo dispuesto por el Título Séptimo bis del Libro Segundo del Código Fiscal establécese que por cada conexión habilitada para el servicio público de suministro de electricidad se deberá abonar mensualmente la suma de PESOS UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1,50)”

Artículo 4°.- El impuesto que por la presente Ley se crea tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2003 y su producido será asignado:

- 1) el sesenta y siete por ciento (67 %) a la Dirección Provincial de Vialidad quien deberá destinarlo exclusivamente a la financiación de obras de recuperación, mantenimiento y conservación de la Red Vial Provincial, priorizando la red terciaria, deteriorada como consecuencia del fenómeno de las inundaciones, y
- 2) el treinta y tres por ciento (33 %) a las Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia, a quienes se les distribuirá por partes iguales y deberán destinarlo exclusivamente a la financiación de obras de recuperación, y mantenimiento y conservación de la red terciaria.

Artículo 5°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad, a contraer endeudamiento con el Banco de La Pampa S.E.M. por un monto de hasta PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000,00) el que será destinado a la recuperación, mantenimiento y conservación de la red vial provincial afectada por las inundaciones.

Artículo 6°.- Para el pago de las obligaciones que se deriven del préstamo y hasta su total cancelación, se afectarán los fondos que del producido del impuesto creado por la presente Ley corresponda asignar a la Dirección Provincial de Vialidad.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil uno.

Dr. Heriberto Eloy MEDIZA, Presidente H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dr. Esteban Javier PAZ, Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 11.463/01.-

SANTA ROSA, 3 de Diciembre de 2001

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2107/01

Dr. Rubén Hugo MARIN, Gobernador de La Pampa - C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

Asesoría Letrada de Gobierno, 3 de Diciembre de 2001

Registrada la presente Ley, bajo el número UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES (1.963).-
Dr. Pablo Luis LANGLOIS, Abogado, Asesor Letrado de Gobierno de la Provincia de La Pampa.-

LEY N° 1964: APROBACION DE CONVENIO CON EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA DE LA NACION, SOBRE COMPROMISO DE APOORTE PARA AFRONTAR EROGACIONES EN OBRAS.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

Artículo 1°.- Apruébase el convenio suscripto con fecha 13 de noviembre de 2001, entre el Ministerio de Infraestructura y Vivienda de la Nación y la Provincia de La Pampa, sobre compromiso nacional de aporte de los mecanismos de financiación para afrontar las erogaciones faltantes para finalizar las obras contratadas y a contratarse por la Provincia y/o los organismos competentes provinciales, por un monto total de pesos trece millones setecientos cincuenta mil (\$ 13,750.000).

El referido convenio forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil uno.

REGISTRADA BAJO EL N° 1964.-

Dr. Heriberto Eloy MEDIZA, Presidente H. Cámara de Diputados - Provincia de La Pampa.- Dr. Esteban Javier PAZ, Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

CONVENIO

Entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA DE LA NACION, representado en éste acto por el Señor Ministro Ingeniero Carlos Manuel BASTOS y el Señor Subsecretario de Recursos Hídricos Ingeniero Daniel Esteban DI GIUSTO, en adelante el "Ministerio", con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 250 - Piso 11°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Gobierno de la PROVINCIA DE LA PAMPA, representada en este acto por el Señor Gobernador Doctor Rubén Hugo MARIN, en adelante la "Provincia", con domicilio en Centro Cívico de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en adelante y en conjunto las partes o individualmente la parte o su nombre, convienen celebrar el presente convenio.-

ARTICULO 1°: Declaración Conjunta: La consti-tución del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica para el financiamiento de proyectos hídricos "de recuperación de tierras productivas, mitigación de inundaciones en zonas rurales y avenamiento y protección de infraestructura vial y ferroviaria en zonas rurales y periurbanas, comenzando por aquellas regiones que se encuentran en emergencia hídrica", conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1381 de fecha 1° de noviembre de 2001, constituye un aporte esencial para llevar adelante una política de inversiones en dichos sectores, procurando contribuir con "la competitividad" y "el desarrollo en economías regio-nales". Por Ley Provincial N° 1951, se declara en emergencia hídrica a la totalidad del territorio de la Provincia de La Pampa. Atento a que distintos centros poblados, vías terrestres de comunicación y zonas rurales se encuentran inundadas, o en peligro inminente de inundación, fue necesario contratar obras hídricas para la protección y/o recuperación de los mismos. Asimismo será necesario -con mayor urgencia- contratar futuras obras con el mismo fin. Para la ejecución de las obras contratadas y por contratarse, hacen falta recursos económicos que por la magnitud y la actual situación que atraviesa el país, la Provincia de La Pampa no está en condiciones de afrontar. El Decreto N° 1381/01 prevé un procedimiento específico para afrontar situaciones como las descriptas.-

ARTICULO 2°: Objeto: El "Ministerio" se compromete a "aportar los mecanismos de financiaci-ón", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del Decreto N° 1381/01, para afrontar las erogaciones faltantes a los efectos de la finalización de obras contratadas y a contratarse por la "Provincia" y/o los Organismos competentes provinciales, con anterioridad a la fecha de comienzo de la percepción de la Tasa de Infraestructura Hídrica para el financiamiento de los Proyectos de Protección de Cascos Urbanos y Vías de Comunicación, por un monto total de hasta PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 13.750.000).-

ARTICULO 3°: Recursos: La modalidad con que se llevará a cabo el financiamiento y se realizarán los pagos correspondientes para cumplimentar lo dispuesto en el artículo precedente, atenderán a la disponibilidad de recursos y a los mecanismos de financiación disponibles.-

ARTICULO 4°: Contratación: La contratación de las obras a que se hace referencia el artículo 2° del presente convenio será supervisada por la Subsecretaría de Recursos Hídricos y/o quién éste designe a tal efecto. La "Provincia" deberá presentar la documen-tación contractual respaldatoria de dichas contrata-ciones y acreditar que las mismas se realizaron de conformidad a la legislación pertinente.-

ARTICULO 5°: Procedencia: El presente convenio es procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto N° 1381/01.-

Las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento y en prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los trece (13) días del mes de noviembre de 2001.-

EXPEDIENTE N° 11.464/01.-

SANTA ROSA, 3 de Diciembre de 2001.-

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2108/01.-

Dr. Rubén Hugo MARIN, Gobernador de La Pampa - C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

Asesoría Letrada de Gobierno, 3 de Diciembre de 2001.-

Registrada la presente Ley, bajo el número UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO (1.964).-

Dr. Pablo Luis LANGLOIS, Abogado, Asesor Letrado de Gobierno de la Provincia de La Pampa.-

LEY N° 1965: APROBACION DE SEGUNDA ADDENDA AL COMPROMISO FEDERAL POR EL CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL Y CONVENIO COMPLEMENTARIO.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1°.- Apruébase la “SEGUNDA ADDENDA AL COMPROMISO FEDERAL POR EL CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL” suscripto entre el Estado Nacional y la Provincia de La Pampa con fecha 13 de noviembre de 2001, y que como Anexo I, forma parte de la presente Ley.-

Artículo 2°.- Apruébase el “CONVENIO COMPLEMENTARIO A LA SEGUNDA ADDENDA AL COMPROMISO FEDERAL POR EL CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL”, suscripto entre el Estado Nacional y la Provincia de La Pampa con fecha 14 de noviembre de 2001, y que como Anexo II, forma parte de la presente Ley.

Artículo 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a instrumentar las medidas que sean necesarias a los efectos del cumplimiento de los compromisos que se ratifican.

Artículo 4°.- En los casos en que por reconocimiento y/o pago de deudas, el Estado Nacional entregue a la Provincia de La Pampa, certificados de pago a plazo, Títulos Públicos, Letras de Tesorería, u otro instrumento negociable, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para disponer de los mismos de acuerdo a criterios de necesidad o conveniencia.-

Artículo 5°.- Las deudas canceladas por el Estado Nacional mediante la entrega de certificados de pago a plazo, Títulos Públicos, Letras de Tesorería, u otro instrumento negociable, que corresponda ser coparticipada a los Municipios y Comisiones de Fomento en virtud de las prescripciones de la Ley N° 1065, sus modificatorias o el régimen que lo reemplace en el futuro, y a la Dirección Provincial de Vialidad por el artículo 17 de la Ley 1288, como asimismo los importes correspondientes a los fondos con afectación específica, serán distribuidos al valor neto de realización. En el caso de las deudas reconocidas por el Estado Nacional, a que se refiere la Cláusula PRIMERA del compromiso que se aprueba en el anexo I, y la Cláusula PRIMERA del compromiso que se aprueba en el anexo II, los Estados Municipales o Comisiones de Fomento podrán optar por recibir el porcentaje que le corresponde mediante la entrega de un certificado provincial de similares características que el nacional. El Poder Ejecutivo dispondrá la forma en que se deja ejercer la opción.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintinueve días del mes de Noviembre de dos mil uno.-

Dr. Santiago Raúl GIULIANO, Vice-Presidente 1° H. Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa - Dr. Esteban Javier PAZ, Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

**SEGUNDA ADDENDA AL COMPROMISO FEDERAL
POR EL CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes Noviembre de 2001, se reúnen los Señores Jefe de Gabinete de Ministros, Lic. Chrystian Colombo, Ministro del Interior, Dr. Ramón Bautista Mestre y Ministro de Economía, Dr. Domingo Felipe Cavallo por una parte y en representación del Estado Nacional y los Señores Gobernadores, Interventor Federal y Jefe de Gobierno abajo firmantes, representando a sus respectivos Estados Provinciales y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto de complementar el “Compromiso por la Independencia” de fecha 15 de julio de 2001 y el acuerdo de “Apoyo Institucional para la Gobernabilidad de la República Argentina” de fecha 17 de Julio de 2001, según hayan suscripto uno u otro acuerdo, de modo de hacerlos compatibles con el “Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal” y su Addenda, ratificados por la Ley N° 25.400. En tal sentido ACUERDAN:

ARTICULO 1°.- Los saldos impagos resultantes a favor de las Jurisdicciones respectivas por la garantía establecida en el artículo SEXTO del “Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal” y su Addenda, ratificados por la Ley N° 25.400 que se produzcan en el período desde el 1 de Julio hasta el 31 de Diciembre de 2001, serán reconocidos por el FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL como créditos a favor de cada

una de las Jurisdicciones, en la proporción correspondiente, con vencimiento simultáneo al de las LETRAS DE CANCELACION DE OBLIGACIONES PROVIN-CIALES (LECOP) previstas en los Decretos N° 1004 del 9 de Agosto de 2001 y su modificatorio N° 1397 del 4 de Noviembre de 2001 y con cargo a los activos de dicho fondo.

Los saldos devengados a favor de las Jurisdicciones al 31 de Octubre de 2001 serán cancelados dentro de los quince (15) días a partir de la firma del presente acuerdo. Los saldos que se devenguen durante los meses de Noviembre y Diciembre de 2001, serán cancelados dentro de los diez (10) días posteriores a su devengamiento.

Aún cuando el monto percibido por la Nación en LECOP por pago de impuestos nacionales exceda el 40% del monto mensual establecido en el artículo 6° del Compromiso Federal para el Crecimiento y la Disciplina Fiscal, las transferencias diarias y automáticas que se realicen en LECOP a cada una de las jurisdicciones provinciales y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en concepto de Coparticipación Federal de Impuestos y demás regímenes coparticipables, no podrán exceder de ese 40%. En otros términos, en ningún caso las transferencias en pesos por estos conceptos serán menores al 60% del total transferido.

ARTICULO 2°.- El Estado Nacional podrá cancelar cualquier otra obligación que tuviere con las Jurisdicciones firmantes por el procedimiento descripto en el primer párrafo del artículo anterior, con el consentimiento de la Jurisdicción respectiva.

ARTICULO 3°.- A partir del 1° de Enero de 2002, las transferencias correspondientes a los conceptos enunciados en el Art. 6° del "Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal" se reducirán en la misma proporción en que disminuyan los créditos presupuestarios destinados al pago de haberes previsionales y salarios correspondientes al Sector Público Nacional por aplicación del artículo 34 de la Ley N° 24.156, reformado por Ley N° 25.453. Esta reducción no podrá superar el 13%.

ARTICULO 4°.- Las diferencias resultantes a favor de las Jurisdicciones respectivas por la modificación establecida en el Artículo anterior, deducidos los ahorros fiscales derivados de la reducción del costo de la deuda provincial que para el mismo período consigna la Nación, respecto de las tasas de interés pagadas al mes de octubre de 2001 por cada Jurisdicción para las operaciones de crédito vigentes y que se refinancien, en función de lo establecido en el Artículo 7° del presente convenio, tendrán según que las Jurisdicciones registren o no deudas con el FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVIN-CIAL, al momento de su devengamiento el siguiente tratamiento:

a) las Jurisdicciones que registren deudas, incluyendo las contraídas como resultado de la reprogramación de deudas a la que alude el artículo 7° del presente convenio, salvo las contraídas a través del FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL relacionadas con Préstamos de Organismos Internacionales, compensarán sus créditos, a partir de su devengamiento y hasta su concurrencia, con las deudas resultantes de los servicios de renta o amortización respectivos. Si existiese saldo a favor se cancelará el mismo según el inciso b) siguiente,

b) las Jurisdicciones que no registren deudas, o sólo registren las contraídas a través del FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVIN-CIAL relacionadas con Préstamos de Organismos Internacionales, recibirán la diferencia mediante la entrega de Títulos Públicos Nacionales en disponibilidad del Tesoro Nacional a su valor par.

ARTICULO 5°.- En el ámbito de cada Jurisdicción Provincial se aplicarán los mecanismos e instrumentos financieros de liquidación de los fondos de coparticipación con los Municipios similares a los establecidos entre la Nación y las Provincias durante la vigencia del presente acuerdo.

ARTICULO 6°.- El importe de PESOS UN MIL DOS-CIENTOS MILLONES (\$ 1.200.000.000) previsto en el Artículo 6° del decreto 1004/01 devengará interés a la tasa LIBO de SEIS (6) meses, desde la fecha de dicho Decreto y hasta el 31 de Enero de 2011, con cargo a los activos del FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, que se capitali-zarán anualmente.

Las Provincias podrán utilizar, para compensar los servicios de amortización de capital de deudas que mantengan con el FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, el importe previsto en el art. 6° del decreto 1004/01 y los intereses detallados en el párrafo anterior. Las Jurisdicciones que no mantengan deudas con el FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL recibirán un Certificado de Crédito Escritural, o Títulos Públicos Nacionales a valor par, en un plazo máximo de ciento veinte (120) días.

ARTICULO 7°.- Las partes acuerdan que cada una de las Jurisdicciones pueda encomendar al Estado Nacional la renegociación de las deudas provinciales instrumentadas en la forma de Títulos Públicos, Bonos, Letras del Tesoro o préstamos, que éste acepte, de modo que se conviertan en Préstamos Garantizados con recursos nacionales a ser asumidos por el FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVIN-CIAL, siempre que las jurisdicciones deudoras asuman con dicho Fondo la deuda resultante de la conversión y la garanticen con recursos provenientes de la coparticipación federal de impuestos, conforme el régimen de la ley 23.548 y sus modificatorias o el régimen que en el futuro la reemplace. Será condición para la asunción de deudas por parte del FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVIN-CIAL que las Jurisdicciones se comprometan a no aumentar sus gastos primarios, ni asumir nuevo endeudamiento, hasta la cancelación de las obligaciones resultantes de la renegociación, salvo que la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el MINISTERIO DE ECONOMIA de la Nación lo autorice expresamente y por resolución fundada.

Las amortizaciones de capital de los Préstamos Garantizados con recursos nacionales, asumidos por el FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, de los años 2001, 2002 y 2003 se realizarán a partir del año 2004, respetando los tres (3) años de gracia de cada vencimiento.

La conversión se realizará a valor nominal, debiendo retirarse del mercado los títulos públicos que se reciban para su conversión y cancelarse los préstamos a una relación de UNO (1) a UNO (1) y en la misma moneda en la que estuviera expresada la obligación convertida, siempre que la tasa de interés del Préstamo Garantizado en que se convierta cada operación de crédito público sea al menos un TREINTA POR CIENTO (30%) inferior a la establecida en el título traído para su conversión, según condiciones de emisión.

Los Préstamos Garantizados en que se conviertan las operaciones de Deuda Pública, serán a tasa de interés anual fija o flotante de hasta el SIETE POR CIENTO (7%) o del 3% sobre tasa LIBO a plazos equivalentes, según corresponda, y de acuerdo al último párrafo del artículo 17° del Decreto N° 1387/01.

Las Jurisdicciones que conviertan sus deudas estarán sujetas a la auditoría fiscal y financiera que designe el Estado Nacional, pudiendo utilizar al efecto los servicios del Banco Mundial o el Banco Interamericano de Desarrollo.

ARTICULO 8°.- Se acuerda propiciar la prórroga hasta el año 2031 del Impuesto a los Débitos y a las Transacciones Financieras dispuesto por la Ley N° 25.413 como impuesto afectado al fondo de crédito público durante toda su vigencia, dado que será la fuente de garantías y pagos de las operaciones de conversión de deuda nacional y provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los montos que anualmente se destinen a cancelación de capital de las deudas nacionales y provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires convertidas por el mecanismo del Artículo 7°, se considerarán masa coparticipable y se determinará la posición neta de cada jurisdicción comparando el monto de las deudas canceladas de cada una de las jurisdicciones con el monto que corresponde a ellas por los respectivos coeficientes de coparticipación. La Nación será responsable de organizar el sistema de cobros y pagos recíprocos para que cada jurisdicción termine recibiendo el coeficiente que le corresponde al final de cada año calendario.

Los pagos a cuenta de IVA y Ganancias, incluso los de impuestos de afectación específica, serán computados como masa coparticipable a los efectos del cálculo del promedio trienal recaudado coparticipable establecido en el artículo 6° del Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal (Ley N° 25.400) para el período 2003, 2004 y 2005.

ARTICULO 9°.- La Nación, a través del FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, colaborará con las Provincias que retiren LECOP durante los meses de noviembre y diciembre de 2001, para lograr que grandes contribuyentes de impuestos nacionales los canjeen por pesos hasta la suma de Pesos Trescientos Millones (\$ 300.000.000), de tal forma de darle tiempo a las Jurisdicciones Provinciales para que puedan organizar el pago directo de sus obligaciones con LECOP.

ARTICULO 10°.- El Gobierno Nacional deberá instrumentar las modificaciones normativas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente acuerdo.

ARTICULO 11°.- Las Provincias que no hubieran manifestado su voluntad de participar en el Programa establecido por el Decreto N° 1004/01 y sus modificatorio, deberán hacerlo dentro de los treinta (30) días corridos de la firma del presente convenio.

ARTICULO 12°.- El presente acuerdo deberá ser comunicado al Honorable Congreso de la Nación por el Poder Ejecutivo para su ratificación. De igual modo procederán las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Previa lectura y ratificación, lo firman el Señor Jefe de Gabinete de Ministros, el Señor Ministro del Interior, el Señor Ministro de Economía, los Señores Gobernadores, el Señor Interventor de Corrientes y el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el lugar y fecha indicados al comienzo en prueba de conformidad.

* Forman parte del presente Acuerdo las misivas que como Anexo se adjuntan.

Las partes acuerdan la vigencia del presente Convenio en la medida que se cumplan las condiciones establecidas en todos y cada uno de los Artículos del mismo.-

CONVENIO COMPLEMENTARIO A LA SEGUNDA ADDENDA AL COMPROMISO FEDERAL POR EL CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes Noviembre de 2001, se reúnen los Señores Jefe de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional, Lic. Christyan COLOMBO y el Ministro de Economía de la Nación, Dr. Domingo Felipe CAVALLLO, por una parte y en representación del Estado Nacional, y el Señor Gobernador de la Provincia de La Pampa, Dr. Rubén Hugo MARIN, en los términos del "Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal" y su Addenda, ratificado por la Ley N° 25.400 y su Segunda Addenda suscripta con fecha 14 de Noviembre de 2001. En tal sentido ACUERDAN:

ARTICULO 1°.- El Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial gestionará la conversión del 50% de los créditos reconocidos a favor de la Provincia de La Pampa por los saldos impagos resultantes de la garantía del año 2001 establecida en el Artículo 6° del Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal y su Addenda, de acuerdo al Artículo 1° de la Segunda Addenda al mismo, por Pesos a su valor par, en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas, a partir del día 5 de enero de 2002. La Provincia de La Pampa no recibirá LECOP en pago de los recursos que le corresponden por Coparticipación Federal de Impuestos y demás regímenes coparticipables o Garantía, salvo que expresamente adhiera al régimen del Decreto N° 1004/01.

ARTICULO 2°.- Los Títulos Públicos previstos en el Artículo 4, inciso b) de la SEGUNDA ADDENDA AL COMPROMISO FEDERAL POR EL CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL que le correspondan a la Provincia de La Pampa serán Letras de Tesorería (LETES) a su valor par y en forma mensual.

ARTICULO 3°.- Donde el Artículo Sexto de la Segunda Addenda al Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal dice “El importe de Pesos Un Mil Doscientos Millones (\$ 1.200.000.000)”, debe entenderse: “El importe de Un Mil Doscientos Millones de Dólares Estadounidenses”, y en tal moneda deberá emitirse el Certificado Escritural o los Títulos Públicos Nacionales que se entreguen a la Provincia de La Pampa.

El Estado Nacional se obliga a realizar gestiones conducentes a los efectos que el certificado de Crédito Escritural o Títulos Públicos Nacionales a entregar por aplicación del presente, puedan ser utilizados para cancelar la deudas que el Banco de La Pampa SEM, mantiene con el Fondo Fiduciario de Capitalización Bancaria creado por Decreto Nacional N° 445/95.-

ARTICULO 4°.- Donde el Artículo Octavo de la Segunda Addenda al Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal dice: “Se considerarán masa coparticipable y se determinará la posición neta de cada jurisdicción”, debe entenderse: “Se considerarán masa coparticipable y se determinará la posición neta de todas las jurisdicciones provinciales...”.

ARTICULO 5°.- La Nación se compromete, de acuerdo al Artículo 2° de la Segunda Addenda al Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal, a reconocer a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, con cargo a los activos de dicho Fondo, en un plazo no mayor a los Treinta (30) días contados a partir de la firma del presente, un crédito a favor de la Provincia de La Pampa en concepto de cancelación de deudas mantenidas con la misma en virtud de la Ley N° 24.805. La Nación se compromete a realizar gestiones para monetizar, sin costo adicional, dicho crédito.

ARTICULO 6°.- Las partes establecen que el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de la Segunda Addenda al Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal y a las contenidas en el presente Convenio Complementario, originará la rescisión automática de los mismos, volviendo todos los asuntos allí convenidos a la situación anterior a la de su firma, quedando la parte que sufra el incumplimiento, automáticamente habilitada para iniciar las acciones legales que correspondan, sin necesidad de interpelación previa alguna.

Previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados al inicio.-

EXPEDIENTE N° 11612/01.-

SANTA ROSA, 3 de Diciembre de 2001.-

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2109.-

Dr. Rubén Hugo MARIN, Gobernador de La Pampa - Dr. César Horacio BALLARI, Ministro de Gobierno y Justicia - C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

Asesoría Letrada de Gobierno, 3 de Diciembre de 2001.-

Registrada la presente Ley, bajo el número UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO (1.965).-

Dr. Pablo Luis LANGLOIS, Abogado, Asesor Letrado de Gobierno de la Provincia de La Pampa.-

DECRETO N° 2141: APROBANDO LA REGLAMENTACION DE LA LEY N° 1908.-

SANTA ROSA, 7 de Diciembre de 2001.-

VISTO:

El expediente administrativo N° 864/2001, caratulado: “**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - NO - S/REGLAMENTACION LEY PROVINCIAL N° 1908**” y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 1908 se instrumenta la facultad para los organismos públicos de otorgar la concesión o gestión indirecta de obras públicas, para la construcción, reparación, ampliación, mantenimiento, explotación, gestión o administración de obras nuevas o existentes mediante el cobro de tarifa, peaje, canon u otra forma de redistribución, todo ello conforme a las condiciones que fija esta norma;

Que el Artículo 15 de la referida norma establece que la misma deberá ser reglamentada por el Poder Ejecutivo;

Que para la elaboración del proyecto de reglamentación se dio intervención a los distintos organismos competentes en la materia por intermedio de una Comisión designada al efecto por Resolución N° 34/2001 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

Que al emitir dictámen Asesoría Letrada de Gobierno comparte los términos del Proyecto de Reglamentación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Apruébase la Reglamentación de la Ley N° 1.908 que, como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas.-

Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y fines correspondientes.-

MARIN, Gobernador de La Pampa; Dr. Cesar Horacio BALLARI, Ministro de Gobierno y Justicia; C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ANEXO I

REGLAMENTACION LEY N° 1908

Artículo 1°.- La concesión será a título **oneroso** cuando le imponga al concesionario una contribución determinada en dinero o una participación sobre sus beneficios a favor del Estado.

Será a título **gratuito** cuando ni el concesionario deba pagar un canon al Estado concedente, ni éste deba subvencionar a aquél.

Será a título **subvencionado** cuando el Estado deba efectuar, a favor del concesionario, una entrega inicial durante la construcción o entregas en el período de la explotación. Las concesiones sólo podrán ser subvencionadas cuando las mismas sean poco rentables y en cuanto la ejecución de la obra por parte del concesionario, se traduzca en un abaratamiento efectivo de la tarifa o peajes a cargo del usuario y/o en un menor costo para el estado que el que significaría la ejecución de la obra en forma directa por éste.

Los fondos que de la concesión de obras nuevas o existentes se obtengan, podrán ser utilizados no solo para las obras concesionadas, sino destinarse a la ejecución, conservación o prestación de otras obras que tengan vinculación física, técnica o de otra naturaleza con las primeras, sin perjuicio de las inversiones previas que deba realizar el concesionario y sin que ello implique la obligación del Estado de concesionar la obra a la cual se destinen dichos fondos. El destino de los fondos deberá constar en los pliegos respectivos.

Artículo 2°.- Los pliegos de condiciones y el posterior contrato respectivo deberán detallar cuales son los bienes muebles que, una vez vencido el plazo de la concesión, pasarán a la Provincia o a la Municipalidad de pleno derecho y sin compensación alguna. Entre dichos bienes podrán incluirse los medios de transporte de personas o cargas en general, máquinas, equipos, artefactos, herramientas y demás elementos que sean necesarios para una eficiente conservación o prestación de la obra de que se trate, para continuar con dicha conservación o prestación por parte del Estado o de un nuevo concesionario. Las ofertas que se presentan en la licitación pública o concurso de proyectos integrales deberán detallar los muebles que el concesionario destinará a la conservación o prestación de las obras de que se trate.

Artículo 3°.- Sin Reglamentar.-

Artículo 4°.- Los procedimientos de contratación previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 1.908, serán utilizados en todos los casos, es decir, cuando medie una declaración de interés público como consecuencia de una iniciativa privada o cuando exista previo llamado de la Administración Pública.-

Artículo 5°.- PRESENTACION DE INICIATIVAS - CONTENIDO - REQUISITOS - PROCEDIMIENTO.-

La presentación de iniciativas debe contemplar:

- 1) Si media expreso llamado de la Administración Pública, ésta debe definir el objeto y los lineamientos generales y luego invitar a particulares a la presentación de las ofertas;
- 2) Si no existe previo llamado de la Administración Pública, los propios particulares presentan las iniciativas de manera integral.

Toda presentación de iniciativas, medie o no previo llamado de la Administración Pública, debe contener el objeto de la concesión y los siguientes lineamientos generales: la idea general de la obra, su conservación, explotación, y/o su ampliación prevista; la modalidad conforme al Artículo 1° de la Ley N° 1908; plazo estimado de duración de la

concesión; las bases tarifarias y procedimientos para su fijación; el programa técnico para la organización y construcción, conservación o mantenimiento de la obra; el estudio económico financiero y de rentabilidad; los antecedentes completos del oferente y capacidad de contratación y todo otro antecedente que se considere adecuado al objeto de la concesión y las bases de su factibilidad económica, técnica, jurídica y financiera.

La presentación de la iniciativa implica sujeción a toda la legislación vigente referida a la materia.

La iniciativa deberá ser suscripta por los profesionales que de acuerdo a su idoneidad específica deban demostrar la viabilidad de la misma.

Conjuntamente con ello, se aportará la siguiente documentación mínima:

a) El instrumento constitutivo de la sociedad, de la Unión Transitoria de Empresas o del consorcio empresario en formación, y constancia de su inscripción registral. Este último recaudo podrá ser cumplimentado luego de la adjudicación, previo a la firma del contrato, si se tratare de sociedades en formación o uniones transitorias.

b) Los balances y estados de resultados de los tres últimos ejercicios aprobados; o los que correspondan a la antigüedad de la sociedad si esta fuera inferior.

c) Garantía de mantenimiento de la iniciativa exigida por el Artículo 7° de la Ley N° 1908.

En caso de tratarse de empresas inscriptas en el Registro de Licitadores de Obras Públicas, su capacidad de contratación técnica y su capacidad de contratación libre anual, para la obra de que se trate.

Asimismo la Administración Pública detallará en los correspondientes pliegos de condiciones los documentos técnicos, financieros y legales que deberán acompañar a las propuestas y que para cada obra serán requisito indispensable para admitir las mismas.

El pliego de condiciones, conjunto de documentos escritos que determinan las condiciones del contrato, serán confeccionados por la Administración Pública cuando se llame a licitación pública como cuando se prevea el concurso de proyectos integrales.

Para la presentación de iniciativas privadas, no será necesario estar inscripto en el Registro de Licitadores de Obras Públicas, pero si tales iniciativas fueran declaradas de interés público, sus autores deberán proceder, en un plazo máximo de treinta (30) días, a solicitar, ante el mencionado Registro, su inscripción, certificado, habilitación, calificación y determinación de su capacidad. Si así no lo hicieren, se procederá a ejecutar la garantía de mantenimiento de las propuestas y perderán el beneficio señalado en el Artículo 6° de la Ley N° 1908.

Si en un mismo día se presentaran más de una iniciativa de particulares relativas a una misma obra pública, cualquiera de ellas o todas podrán ser declaradas de interés público y, por lo tanto, tomadas como base para el procedimiento de selección del concesionario.

Si en distintos días se presentasen varias iniciativas de particulares, relativas a una misma obra pública se considerará en primer lugar la que hubiese sido presentada primero y solo en el caso de que ésta no fuese declarada de interés público, será considerada la segunda y así sucesivamente.

El plazo estipulado para evaluar las iniciativas privadas será de noventa (90) días corridos, término en cual la Administración Pública deberá resolver sobre la viabilidad o no de la iniciativa resolviendo, mediante acto motivado, su aceptación o rechazo. El rechazo de la misma no genera para el autor de ella ningún tipo de compensación, pago o resarcimiento.

De aceptar la iniciativa, en ese mismo acto deberá declararla de interés público y decidir si se convoca a licitación pública o a concurso de proyectos integrales.

En ningún caso, la declaración de interés público de una iniciativa implicará para la Administración Pública la obligación de adjudicar el contrato.

Asimismo, en ningún caso la presentación de la iniciativa o su declaración de interés público o la convocatoria a licitación o concurso de proyectos integrales, generará derecho a compensación alguna a cargo del Estado, a favor del autor de la iniciativa en caso de no resultar adjudicatario.

El lapso al que hace referencia el último párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 1908 se entiende desde la última publicación y la presentación de la oferta.

Una vez convocados a concurso de proyectos integrales los oferentes deberán proponer todas las condiciones contractuales, técnicas y económicas, incluyendo la estructura económica financiera, que serán volcadas en el contrato de concesión y que regirán la construcción de la obra, su conservación o mantenimiento y su explotación.

La presentación de propuestas implica sujeción a toda la legislación vigente referida a la materia.

Artículo 6°.- La compensación a cargo del adjudicatario establecida en el último párrafo del Artículo 6° de la Ley N° 1908 será fijada al momento de confeccionarse los pliegos de condiciones.

Artículo 7°.- La garantía prevista en el artículo 7° de la Ley N° 1908 deberá ser exigida a los oferentes que concurren a la licitación pública o concurso de proyectos integrales.

Artículo 8°.- En cuanto al aspecto económico a tener en cuenta al momento de determinar la oferta más conveniente debe incluirse la estructura económica financiera. La estructura económica financiera de la concesión definirá el alcance de las inversiones previas que deberá realizar el concesionario, cuya entidad será tenida en cuenta en todos los casos, como parámetro de trascendencia en la selección comparándolo con la incidencia que su costo financiero tendrá sobre el valor de la tarifa o peaje a cargo del usuario, constituyendo el objetivo global del sistema de abaratamiento de la tarifa o peaje.

A los efectos de la valoración de la relación entre inversión y rentabilidad, la estructura económico-financiera deberá expresar la tasa de retorno de la inversión a realizar.

El pliego de condiciones para la adjudicación de concesiones por licitación pública o concurso de proyectos integrales de precios podrá establecer volúmenes mínimos y máximos de inversión previa.

Artículo 9°.- La Secretaría de Obras y Servicios Públicos será la Autoridad de Aplicación en cuanto al régimen de inspección, fiscalización y control del concesionario, la que podrá delegar tales funciones en los Organismos a su cargo o, formar una comisión al efecto con representantes de las distintas Dependencias, todo ello conforme la materia a la cual se refiera la obra.

Artículo 10.- Sin Reglamentar.-

Artículo 11.- Sin Reglamentar.-

Artículo 12.- Sin Reglamentar.-

Artículo 13.- Sin Reglamentar.-

Artículo 14.- Sin Reglamentar.-

Artículo 15.- Sin Reglamentar.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 1703 -14-X-01- Art. 1°.- Rees-structúranse las partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 2 a 176 del Expediente n° 9466/01.-

Decreto N° 2050 -21-XI-01- Art. 1°.- Declá-ranse en Estado de Emergencia Habitacional a las localidades de la Provincia de La Pampa, afectadas por las inundaciones, manteniéndose la vigencia de la medida hasta el cese de las condiciones climáticas excepcionales que dan origen a ésta declaración.- (Expte. N° 10625/01 M.G.E.yS.)

Art. 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a realizar gestiones, elaborar alternativas y cursos de acción, tendientes a la solución de los problemas habitacionales originados en las localidades afectadas como consecuencia de las inusuales precipitaciones pluviales registradas recientemente, encuadrando, si ello fuere necesario, las acciones a emprender dentro de las excepciones comprendidas en la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2067 -23-XI-01- Art. 1°.- Teso-rería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, anticipará a la Municipalidad de General Pico, en concepto de coparticipación impositiva, a la suma de \$ 21.945, importe que se tomará de la cuenta corriente 5323/3 - Fondo Neto Disponible, destinado a atender el pago de la tercera cuota de maquinaria vial. (Expte. N° 9421/01).-

Decreto N° 2068 -28-XI-01- Art. 1°.- Declá-rase de Interés Provincial el XVII Encuentro de las Letras Pampeanas, a realizarse en la localidad de Realicó, los días 24 y 25 de Noviembre de 2001, organizado por la Asociación Pampeana de Escritores, de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 1° de la Ley N° 1905.-

Decreto N° 2075 -26-XI-01- Art. 1°.- Teso-rería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, anticipará en concepto de coparticipación impositiva, a varias Municipalidades la suma de \$ 386.000, importe que se tomará de la cuenta corriente 5323/3 - Fondo Neto Disponible- destinado a cubrir desequilibrios financieros. (Expte. N° 11409/01).-

Decreto N° 2102 -3-XII-01- Art. 1°.- Declá-rase asueto para el personal de la Administración Pública Provincial los días 24 y 31 de Diciembre de 2.001.-

Art. 2°.- Invítase al Poder Legislativo, al Poder Judicial, a las Municipalidades, Comisiones de Fomento y a las Instituciones Bancarias a adherir a lo dispuesto precedentemente.-

Decreto N° 2110 -4-XII-01- Art. 1°.- Aprué-base la LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 4/99 convocada por la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Mejoramiento de Barrios, dependiente del Ministerio de Bienestar Social y en consecuencia adjudícase la ejecución de la Obra: "Infraestructura Pública, Privada, Núcleos Húmedos y Sede Comisión Vecinal del Barrio Escondido" de la ciudad de Santa Rosa, a la Empresa Obras Civiles S.A. por el monto de su propuesta que asciende a la suma de \$ 673.926,91, con un plazo de ejecución de 8 meses, ajustándose el procedimiento a las normativas del Programa Mejoramiento de Barrios.-

Art. 2°.- Apruébase el modelo de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria que forma parte del presente Decreto y facúltase a la señora Ministro de Bienestar Social para que en nombre y representación del Gobierno de la Provincia proceda a suscribir el mismo.-

Art. 3°.- No hacer lugar a la presentación realizada por la Empresa Constructora "Roberto Queixalós S.A." obrante a foja 2628 a 2634.-

Art. 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se atenderá con cargo a las Partidas Presupuestarias: Jurisdicción "H" - Unidad de Organización 01 - Cuenta 2 - Finalidad y Función 490 - Sección 2 - Partida Principal 51 - Partida Parcial 01 - Partida Subparcial 00 - Clase 00 - Subclase 00 (Mejoramiento de Barrios-

Obras Provincia), la suma de \$ 14.263,43; Jurisdicción "H" - Unidad de Organización 01 - Cuenta 2 - Finalidad y Función 490 - Sección 2 - Partida Principal 51 - Partida Parcial 01 - Partida Subparcial 00 - Clase 00 - Subclase 70 (Programa Mejoramiento de Barrios-Obras Secretaría de Desarrollo Social), la suma de \$ 105.561,06; Jurisdicción "H" - Unidad de Organización 01 - Cuenta 2 - Finalidad y Función 490 - Sección 2 - Partida Principal 51 - Partida Parcial 01 - Partida Subparcial 01 - Clase 00 - Subclase 71 (Programa Mejoramiento de Barrios-Obras B.I.D. la suma de \$ 55.810,28; del Presupuesto Vigente y el saldo en el Presupuesto del año 2002.-

Art. 5°.- Dése cuenta de lo actuado a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de acuerdo a lo establecido por el Artículo 10 de la Ley n° 3 de Contabilidad y sus modificatorias.-

Decreto N° 2111 -4-XII-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, y en consecuencia autorízase la construcción de un Adicional de Obra, con la Empresa SIVIN S.A., por la suma total de \$ 93.044,94, para la Obra: "Reparación, Reconstrucción y Construcción de viviendas en los Barrios Evita I, II y III", de la localidad de Eduardo Castex, con una ampliación del plazo original de 90 días corridos, fijándose el nuevo plazo de obra en 540 días corridos, encuadre legal en el Artículo 9°, inciso c) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Apruébase el proyecto de Contrato que como Anexo I forma parte del presente Decreto y autorízase al Señor Vicepresidente Ejecutivo del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, para que en representación del Gobierno de la Provincia de La Pampa, proceda a suscribir el instrumento legal correspondiente.-

Art. 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán, atendidos a la Cuenta 1, Jurisdicción "O", Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, Unidad de Organización 01, Carácter 1, Finalidad 4, Función 20 - S. 2 - P.R. 051, P.A. 02, S.P. 00, C.L. 00, S.C.L. 036, C. 8, deberán preverse en los presupuestos de los ejercicios 2002 y 2003, a cuyo efecto tomará conocimiento el Ministerio de Hacienda y Finanzas, dando cuenta de lo actuado a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2112 -4-XII-01- Art. 1°.- Apruébase la cesión gratuita de derechos y acciones posesorias efectuada por la Municipalidad de Eduardo Castex a través de la Ordenanza n° 04/01, a favor del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, sobre los inmuebles identificados catastralmente como: Ejido 026, Circunscripción I, Radio b, Manzana 76, Parcelas 8, 25, 26, 27, 28 y 29, evaluados en el Plano Registrado al Tomo 326, Folio 109, ubicados en la mencionada localidad. (Expte. n° 4284/01 MGE y S).-

Decreto N° 2113 -4-XII-01- Apruébase la LICITACION PUBLICA N° 2/01 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y adjudicase la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION PISO DESTINADO AL CENTRO DE SISTEMATI-ZACION DE DATOS - EDIFICIO DE LA DIRECCION DE TURISMO Y MINERIA - SANTA ROSA" a la Empresa CONSTRUCTORA BERTONE, por el monto de \$ 298.997,90 con un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA (180) DIAS CORRIDOS, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones de la Ley General de Obras Públicas n° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria de la obra, el que forma parte del presente y facúltase al Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación del Gobierno de la Provincia proceda a suscribir el mismo.-

Art. 3°.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado de la siguiente manera: \$ 130.000,00 a: Carácter 0- Jurisdicción R- Cuenta 0- Unidad de Organización 02- Función 420- Sección 2- P.P. 051- p.p. 02- Subparcial 01- Control 4-3514- "OBRAS DIVERSAS" del presupuesto en vigencia y la diferencia faltante deberá preverse en el presupuesto para el año 2002, para lo cual deberá darse cuenta a la Honorable Legislatura según lo establecido en la Ley n° 3 vigente.-

Decreto N° 2114 -4-XII-01- Art. 1°.- Anticípase a la coordinadora de la excursión Ingeniero Agrónomo Mirtha Beatriz CADENAS, L.C. N° 5.962.673, Afiliado n° 31631/5, Legajo n° 6752, Categoría 3, de la Dirección de Extensión Agropecuaria, la suma de pesos \$ 3.000, importe necesario para atender los gastos que se originen con motivo del traslado y permanencia de los alumnos y docentes del equipo ganador del Concurso de Monografías año 2001, pertenecientes a la Escuela n° 102 de Puelches, durante su estadía por diversos lugares del Noreste Pampeano, (Artículo 7° del Decreto n° 1688/80). (Expte. n° 7083/01).-

Decreto N° 2115 -4-XII-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Fiscalía de Estado, en el Expediente Administrativo n° 6051/01 caratulado: "s/Pago de la suma de \$ 63.418,00, en autos: "CENTELLEGER, CARLOS C/ESTADO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y OTROS S/INDEMNIZACION" Expte. n° H 2494/94- Juzgado n° Cinco", y en consecuencia disponer la continuación del trámite en omisión a la vista previa establecida en el artículo 2° del Decreto Ley n° 513/69. (Expte. n° 6051/01).-

Decreto N° 2116 -4-XII-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y en consecuencia autorízase a adquirir a los ex empleados de la firma Tubos Prodinco S.A. la cantidad de 50 tubos de P.R.F.V. de 1.200 mm de diámetro por 18 metros de largo, por el monto de \$ 72.000, encuadrándose el mismo en

el Artículo 25 inciso a) del Decreto-Acuerdo n° 470/73 y la Ley n° 1951, en omisión al control previo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto-Ley n° 513/69.-

Art. 2°.- Oportunamente, dése intervención al Tribunal de Cuentas, conforme lo establece el Artículo 7° del Decreto-Ley n° 513/69.-

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a la partida: Jurisdicción R- Carácter 0- Cuenta 1- Unidad de Organización 06- Finalidad y Función 710-2-051-02-15-00-110- "OBRAS HIDRICAS: Varios", y será depositado a la orden del Juzgado de primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° 3, Secretaría Unica, de la ciudad de General Pico, como perteneciente a los autos caratulados: "ADROVE, José María y otros c/TUBOS PRODINCO S.A. s/ EMBARGO PREVENTIVO, expediente n° H-17742/01.-

Art. 4°.- La presente compra queda exceptuada de las exigencias contenidas en el Decreto n° 502/99.-

Decreto N° 2117 -4-XII-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección de Aguas dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase el pago por adquisición de tres (3) equipos de bombeo sumergibles por la suma total de \$ 45.375,00, en omisión a la vista previa establecida en el Artículo 2° del Decreto-Ley n° 513/69, encuadrando el procedimiento en la Ley Provincial N° 1951; y Artículo 34 inciso C) punto 1) de la Ley de Contabilidad n° 3 y sus modificatorias.- (Expte. n° 10616/01-MGES).-

Decreto N° 2118 -4-XII-01- Art. 1°.- Auto-rizar a la ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO para que otorgue las correspondientes Escrituras Declarativas de Dominio de las Parcelas 1, 2, 4 y 5 de la Manzana 75, Lote 22, Radio d, Circunscripción I, Ejido 05 y Parcela 7 de la Manzana 81, Lote 22, Radio e, Circunscripción I, Ejido 05, todas de la Sección I, Fracción A, a favor de la Municipalidad de Embajador Martini, comprendidas en el régimen de la Ley Nacional 21.477 y su modificatoria Ley 24.320.-

Decreto N° 2119 -4-XII-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Casa de La Pampa en Expediente n° 3732/01, referente a la solicitud de autorización efectuada por la Empresa Impsat S.A. para mantener en la azotea del edificio de la Casa de La Pampa en Buenos Aires, un gabinete metálico, el cual es usado por la mencionada empresa para el conexionado de cables tipo "par" que cumplen la función de prestar los servicios de Transmisión de Datos e Internet, en la zona donde está ubicado en edificio enmarcado en el acta acuerdo que forma parte del presente.-

Art. 2°.- Autorízase a la Señora Director General de Casa de La Pampa en la ciudad de Buenos Aires para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa firme el acta acuerdo referenciada en el artículo precedente. (Expte. n° 3732/01).-

Decreto N° 2120 -4-XII-01- Art. 1°.- Aceptar a partir del 24 de julio de 2001 la renuncia por razones particulares al docente Rubén Julio PIÑEIRO, D.N.I. N° M. 7.358.934, Clase 1943, al cargo de Profesor titular en 2 horas cátedra de Educación Cívica en 5° Año - División Unica de la Escuela Agrotécnica de Guatraché.-

Decreto N° 2121 -4-XII-01- Art. 1°.- Aceptar a partir del 22 de junio de 2001 la renuncia definitiva del docente Osvaldo Alberto SASTRE, L.E. N° 7.346.269, Clase 1933, al cargo de Profesor titular en 36 horas cátedra: Economía I: 4 horas 2° I; Teoría y Gestión de las Organizaciones: 4 horas 2° III; Tecnología de Gestión: 4 horas 1° III; Derecho: 4 horas 1° I; Macroeconomía I: 2 horas 5° I -Impositivo Contable-, Matemática Financiera: 3 horas 5° I -Impositivo Contable, Taller de Práctica Profesional: 5 horas 5° I -Impositivo Contable-; Contabilidad: 2 horas 5° I -Mercantil Jurídico-, Derecho Público y Laboral: 4 horas 5° I -Mercantil Jurídico- todas turno tarde en el Colegio "Capitán General Don José de San Martín", Dirección y Administración del Personal: 3 horas 6° -Administración de Empresas- y una hora en disponibilidad con goce de haberes desde el 19 de marzo de 2001 en la Escuela Provincial de Educación Técnica n° 1, ambas de Santa Rosa.-

Decreto N° 2122 -4-XII-01- Art. 1°.- Aceptar a partir del 5 de Octubre de 2.001, la renuncia condicionada para acogerse a los beneficios de la jubilación de acuerdo al derecho que le otorga el artículo 4° inciso c) de la Ley 1124 y sus modificatorias, a la docente Mirta Celia IGLESIAS, L.C. N° 4.419.727, Clase 1.942, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana y tarde- de la Escuela n° 111, de General Pico.-

Decreto N° 2123 -4-XII-01- Art. 1°.- Dispó-nese a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de retiro voluntario del Agente de Policía José Alberto JENSEN, D.N.I. N° 12.416.764, clase 1956, de acuerdo a lo prescripto en los Artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 2124 -4-XII-01- Art. 1°.- Reubi-car a partir del día 6 de agosto de 2001, al agente perteneciente a la Subsecretaría de Salud Telma Graciela ACOSTAS -DNI: N° 16.376.967 -Clase 1963-, Categoría 13 (Rama Enfermería) -Ley 1279-, quien pasará a revistar en la Categoría 12 de la misma Rama, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 1279.-

Decreto N° 2125 -4-XII-01- Art. 1°.- Aprué-base el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- formalizado entre la señora Ministro de Bienestar Social y la señora Silvia Carina Muñoz -DNI N° 22.170.416 -Clase 1971- que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2001.-

Decreto N° 2126 -4-XII-01- Art. 1°.- Por Delegación Contable de Jefatura de Policía, páguese al Sargento Ayudante de Policía Mario Daniel IVIGLIA, D.N.I. N° 12.608.292, Clase 1958, la suma de \$ 4.457,91, en concepto de reintegro de parte proporcional de sus haberes desde 06-11-1998 hasta 07-10-1999.-

Decreto N° 2127 -4-XII-01- Art. 1°.- Autorízase la intervención en el Concurso Interno a convocarse en el Ministerio de Gobierno y Justicia, para cubrir un (1) cargo de Jefe del Departamento de Asuntos Legales de la Dirección de Relaciones Laborales de Santa Rosa, -Categoría 1, Rama Administrativa Ley nro. 643, a los agentes que revisten hasta la Categoría 5 inclusive, de la Rama Administrativa escalafonados en el Ley nro. 643 y con dependencia de los Ministerios de Gobierno y Justicia, de Cultura y Educación, Fiscalía de Estado y en la Asesoría Letrada de Gobierno.-

Decreto N° 2128 -4-XII-01- Art. 1°.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndose la atención del Gobierno de la Provincia, al Señor Vicegobernador, Doctor Heriberto Eloy MEDIZA.-

Decreto N° 2129 -6-XII-01- Art. 1°.- Teso-rería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, anticipará a la Municipalidad de General Pico, en concepto de coparticipación impositiva, la suma de \$ 50.000, importe que se tomará de la cuenta corriente 5323/3 - Fondo Neto Disponible, destinado a atender desequilibrios financieros. (Expte. N° 11834/01).-

Decreto N° 2130 -6-XII-01- Art. 1°.- Teso-rería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, anticipará a la Municipalidad de Toay, en concepto de coparticipación impositiva, la suma de \$ 50.000, importe que se tomará de la cuenta corriente 5323/3 - Fondo Neto Disponible, destinado a atender desequilibrios financieros. (Expte. N° 11546/01).-

Decreto N° 2131 -6-XII-01- Art. 1°.- Teso-rería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, anticipará a la Municipalidad de General Acha, en concepto de coparticipación impositiva, la suma de \$ 70.000, importe que se tomará de la cuenta corriente 5323/3 - Fondo Neto Disponible, destinado a atender desequilibrios financieros. (Expte. N° 11554/01).-

Decreto N° 2132 -6-XII-01- Art. 1°.- Acuér-dase un subsidio a favor de la Asociación "CLUB ATLETICO COSTA BRAVA", con domicilio en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 5.000,00, con destino a gastos de funcionamiento de la mencionada Asociación.-

Decreto N° 2133 -6-XII-01- Art. 1°.- Acuér-dase un subsidio a favor de la Cooperativa de Agua Potable, Vivienda y Otros Servicios Públicos de Alta Italia Limitada, con domicilio legal en Alta Italia, Departamento Realicó, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 6244 y Registro Provincial N° 62, por la suma de \$ 2.000,00, destinado a solventar parcialmente los gastos de funcionamiento, imprescindibles para la continuidad de la prestación de sus servicios.- (Expte. N° 10860/01).-

Decreto N° 2134 -6-XII-01- Art. 1°.- Acuér-dase un subsidio a favor de la Cooperativa de Provisión de Servicios para Canillitas de Santa Rosa Limitada, con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Departamento Capital, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 23.153 y Registro Provincial N° 126, por la suma de \$ 6.000,00, destinado a solventar parcialmente los gastos de funcionamiento, imprescindibles para la puesta en marcha de la Cooperativa creada.- (Expte. N° 10497/01).-

Decreto N° 2135 -6-XII-01- Art. 1°.- Dispó-nese a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Obligatorio del Comisario Inspector de Policía Bernardo Adeldo CONTRERAS, , clase 1946, L.E. N° 7.366.194 de acuerdo a lo prescripto en los Artículos 16, 17 y siguientes y concordantes de la Norma Jurídica de Facto N° 1256 y Artículo 164 inciso 1) de la Norma Jurídica de Facto 1034.-

Decreto N° 2136 -6-XII-01- Art. 1°.- Aceptar a partir del 13 de Agosto de 2.001, la renuncia de la docente Sonia Edith FONTANILLO, D.N.I. N° 16.709.493, Clase 1.964, al cargo de Maestra de Grado titular de la Escuela N° 237 de General Pico.-

Decreto N° 2137 -6-XII-01- Art. 1°.- Acép-tase a partir del 1° de junio de 2001, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por el agente Categoría 14 (Rama Servicios Generales) -Ley

643- Oscar Emir CAVALLERO- L.E.: N° M 7.349.401 -Clase 1936-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica, quién ha optado por no hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley 643 (Artículo 4 de la Norma Jurídica de Facto 934).-

Decreto N° 2138 -6-XII-01- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1° de noviembre de 2001 para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a la agente Categoría 2 (Rama Administrativa) -Ley 643- María Luisa ALDAY -L.C: N° 6.633.847 -Clase 1941-, perteneciente a la Dirección General de Rentas.-

Decreto N° 2139 -6-XII-01- Art. 1°.- Dispó-nese a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de retiro voluntario del Comisario Mayor de Policía Raúl Horacio GAUTES, D.N.I. N° 11.637.756, clase 1954, de acuerdo a lo prescripto en los Artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 2140 -6-XII-01- Art. 1°.- Rea-sumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.-

Decreto N° 2142 -7-XII-01- Art. 1°.- Aprué-base lo actuado por la Subsecretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia en el Salón Pampeano de Artes Plásticas - Cerámica-Mural-Escultura-Alfarería- Utilitario Edición 2001.- (Expte N° 9503/01).-

Decreto N° 2143 -7-XII-01- Art. 1°.- Habilitar hasta el máximo de noventa (90) módulos el cupo perteneciente a la localidad de Realicó, para el otorgamiento de nuevos créditos en el marco del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE".-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Res. N° 183 -28-XI-01- Art. 1°.- Acuér-danse aportes no reintegrables, por la suma total de \$ 104.900,00, a favor de las Comunas que se detallan, por los montos y conceptos que se indican, con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial n° 1065:

101-6 Alpachiri \$ 2.000,00- Alteo caminos vecinales.-
211-3 Arata \$ 6.500,00- Cuota adquisición inmueble.-
061-2 Bdo. Larroudé \$ 4.000,00- Alteo caminos vecinales.-
171-9 Colonia Barón \$ 5.000,00- Construcción terraplén.-
224-6 General Acha \$ 10.000,00- Adquisición materiales de construcción.-
153-7 General Pico \$ 16.000,00- Mantenimiento pavimento urbano.-
103-2 Guatraché \$ 4.000,00- Reparación parque automotor.-
196-6 Ingeniero Luiggi \$ 3.500,00- Obra parque recreativo Municipal.-
072-9 La Humada \$ 4.000,00- Reparación motoniveladora.-
083-6 Mauricio Mayer \$ 3.000,00- Reparación caminos vecinales.-
172-7 Miguel Cané \$ 3.000,00- Reparación caminos vecinales.-
014-1 Miguel Riglos \$ 10.000,00- Obra pavimento urbano.-
162-8 Puelén \$ 7.000,00- Reparación motoniveladora.-
173-5 Quemú Quemú \$ 6.500,00- Reparación parque automotor.-
187-5 Rancul \$ 3.000,00- Refacción Edificio Municipal.-
087-7 Winifreda \$ 6.000,00- Adquisición motoniveladora.-
223-8 Chacharramendi \$ 3.000,00- Reparación parque automotor.-
142-0 La Reforma \$ 3.000,00- Cuota adquisición motoniveladora.-
193-3 Maisonnave \$ 1.600,00- Reparación parque automotor.-
186-7 Quetrequén \$ 3.800,00- Construcción basurero.-

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Disp. N° 188 -29-XI-01- Art. 1°.- Acuér-danse aportes no reintegrables por la suma total de \$ 53.500,00, a favor de las Comunas que se citan, por los montos que se indican, para atender el financiamiento de déficit, gastos de emergencia y otros conceptos (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

171-9 Colonia Barón	\$ 500,00
153-7 General Pico	\$ 7.000,00
031-5 La Adela	\$ 5.000,00
084-4 Monte Nievas	\$ 3.000,00
092-7 Puelches	\$ 5.000,00
173-5 Quemú-Quemú	\$ 500,00
187-5 Rancul	\$ 6.000,00
125-5 Telén	\$ 10.000,00

204-8 Toay	\$	6.000,00
071-1 Algarrobo del Aguila	\$	6.000,00
223-8 Chacharramendi	\$	4.500,00

Disp. N° 189 -3-XII-01- Art. 1°.- Acuérdate aportes no reintegrables por la suma total de \$ 3.500,00, a favor de la Municipalidad de Realicó -197-4-, para destinarlo a la ampliación del Edificio Municipal de esa localidad.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

SUBSECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION GENERAL N° 46.-

5 de Diciembre de 2001.-

VISTO:

El Decreto N° 1.158/01 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se instrumenta la realización de los sorteos establecidos por el artículo 68 de la Ley n° 1.911 - Impositiva año 2001-, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el citado Decreto, el día 23 de noviembre próximo pasado se efectuó el segundo sorteo entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario -Básico y Adicional- que registran el pago total de sus obligaciones vencidas al día 28 de septiembre de 2001, en un acto público que se transmitió por Canal 3, fiscalizado por el Escribano de Gobierno;

Que, a efectos de establecer los beneficios del premio fijado por el artículo 2° del referido Decreto, se procedió a dar intervención a la Dirección General de Catastro para corroborar la existencia de alguna anomalía en los inmuebles que configure un incremento en los cargos de las partidas seleccionadas, así como a verificar su situación impositiva en los sistemas informáticos de esta Dirección General;

Que, conforme a lo antes expuesto y no existiendo observaciones que modifiquen el resultado original, corresponde declarar al dominio, partida y contribuyente que resultan ganadores del segundo sorteo, así como ordenar la baja de los cargos impositivos a vencer durante el corriente ejercicio fiscal y disponer que no se le generen cargos correspondientes al año 2002, conforme a lo dispuesto por la citada normativa;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 1999):

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar ganadores del Segundo Sorteo entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Impuesto Inmobiliario - Básico y Adicional- que registran el pago total de sus obligaciones fiscales al día 28 de septiembre de 2001, a los siguientes:

* Impuesto a los Vehículos

Dominio: SJV003
Contribuyente: Héctor A. Cavallotti S.R.L.
Localidad: General Pico

* Impuesto Inmobiliario Básico

Partida: 578033
Contribuyente: Rau, Enrique
Localidad: Colonia Santa Teresa

* Impuesto Inmobiliario Adicional

Número: 90-663178/9
Contribuyente: Lana, Clelia E.

Localidad: Santa Rosa

Artículo 2°.- A fin de hacer efectivo el premio, el Departamento Registración y Control procederá a dar de baja los cargos impositivos a vencer durante el corriente ejercicio fiscal, según el siguiente detalle:

*** Impuesto a los Vehículos**

Dominio: SJV003
Cuotas: 06 del 2001

*** Impuesto Inmobiliario Adicional**

Número: 90-663179/9
Cuotas: 03 del 2001

Asimismo, dispóngase que al efectuar la emisión de los cargos impositivos correspondientes al ejercicio fiscal 2002, se excluyan al dominio, partida y contribuyente antes citados.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese y pase a los Ministerios de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas. Cumplido, Archívese.-

Cr. Alicia M.C. de Evangelista, Director General de Rentas.-

RESOLUCION GENERAL N° 47.-

7 de Diciembre de 2001

VISTO:

Las Resoluciones Generales N° 8/93 y 24/93 de ésta Dirección General, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible que el Registro de Contribuyentes incluidos en el "Sistema Integral de Control Permanente" (Si.Co.P.) sea actualizado periódicamente;

Que, en virtud de la normativa vigente es procedente incorporar a esa nómina de contribuyentes, los que se incluyen en el Anexo "A" a partir del 1° anticipo del año 2002;

Que, en mérito a las constancias obrantes en éste Organismo corresponde excluir del referido control a los responsables que se detallan en el Anexo "B" de la presente, como consecuencia de: cese de actividades, carencia de interés fiscal, traspaso al Régimen General o declaración de quiebra;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE

Artículo 1°.- Incorporar al "Sistema Integrado de Control Permanente" (Si.Co.P.) a partir del 1° anticipo del año 2002, correspondiente al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, a los contribuyentes del regimen contemplado por el Convenio Multilateral que figuran en el Anexo "A" que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dar de baja del mencionado Sistema a los contribuyentes que se incluyen en el Anexo "B" de la presente, por las razones expuestas en el exordio.-

Artículo 3°.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido. ARCHIVESE.-

Cr. Alicia M. C. de Evangelista, Director General de Rentas.-

ANEXO "A"

901-023973-9 Héctor Ariel, Percara S.R.L.
901-032877-0 Forestal Medanito S.A.
901-035673-9 Dicat Importaciones S.R.L.
901-036999-3 Compañía Distribuidora de Aguas S.A.
901-041802-5 Fideicomiso Financiero B.H.N. IV
901-165149-8 Droguería Magna S.A.
901-171058-6 Szwarc Mario Ricardo

901-186248-1 Bonifacio S.A.
901-188273-5 Fondo Hipotecario B.H.N.
901-912974-9 Santamarina Angel
901-915252-6 Colombo y Magliano S.A.
901-928899-8 Morgan García Mansilla y Cía S.A.
901-954013-7 Argensun S.A.
901-956891-8 Aldegran S.A.
902-099076-0 Gobbi Hugo Alberto
902-145739-6 Lago S.A.
902-147227/8 Mercado Integral de Carnes S.R.L.
902-421723-9 Malivinti M., Torresi R. Villalba E.
902-432683/9 Guspamar S.A.
902-435063-4 Case Argentina S.A.
902-776832-7 Producers S.A.
902-865710-1 Néstor Luis Serron y Cía. S.R.L.
902-865832/7 Molino Cañuelas S.A.
902-865914-7 Duhau S.A.
902-874625-8 Motor Metal S.R.L.
902-874686-0 Naldo Lombardi S.A.
902-879647-0 Etman Néstor y Walter Soc. de Hecho
902-883981-0 Amodeo Di Meglio y Cía.
904-000753-3 Rouller Argentina S.A.
904-006312-6 Pettiti Automotores S.A.
911-440866/3 Viglianco Claudio, Prato Adrián
911-440879-4 Vivona Hugo Alberto
911-440881/5 Suárez Miguel Angel
911-440882/2 Doble Zeta S.A.
911-440884/7 Calvo, Oscar
911-440911/5 La Utopía S.A.
911-440914/7 Martínez Oscar, Carosio Enrique
911-440920-7 Yapur Miguel Angel
911-977270/7 B.H.A.S.S.A.
913-504105-3 Ortíz, Pedro Ricardo
916-593290-6 Banco Patagonia S.A.
918-650223-9 Frutos de Cuyo S.A.
921-740499-5 Vicentín S.A.I.C.
921-740586-8 Prola, Juan Carlos y Cía S.R.L.
921-750086-7 Berkley Internacional Seguros S.A.
921-753396-2 Ledesma y Nant S.R.L.
921-754161-3 Perfumerías Keller S.A.

ANEXO "B"

902-429952-1 C.C. Cost. Criolla-El Rápido Arg.
902-434312-1 Cablesur S.A.
907-326211-7 Beer S.R.L.
911-256221-9 Coria Rubén Eusebio
911-440030-3 Salvador E. González S.A.
911-440092-2 Figueroa, Rurico Rodolfo
911-440514-2 Corallo, Miguel Angel
911-974327-1 Agrocastex S.A.
919-680684-7 Expreso Jocoli San Luis S.R.L.
921-750936-4 Caramelera Ind. Casildense S.A.
921-754110-1 Suc. Abraham Maskivker S.R.L.

RESOLUCION GENERAL N° 48

7 de Diciembre de 2001.-

VISTO:

El Impuesto Para la Recuperación, Mantenimiento y Conservación de la Red Vial Provincial, incorporado al Código Fiscal por la Ley N° 1963; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece la citada norma legal son responsables solidarios del pago del tributo la Administración Provincial de Energía, Cooperativas y demás entidades concesionarias que prestan el servicio de electricidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 64 y 310 quater (incorporado por la Ley N° 1963) del referido Código Fiscal, ésta Dirección General está facultada para establecer sistemas generales de retenciones, fijando formas y condiciones para instaurarlos;

Que, en atención a lo precedentemente expuesto se considera procedente designar a quienes habrán de operar como Agentes de Recaudación del referido impuesto;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE

Artículo 1°.- Designar Agentes de Recaudación del Impuesto Para la Recuperación, Mantenimiento y Conservación de la Red Vial Provincial a los sujetos detallados en el Anexo I de la presente, conforme a lo dispuesto por el artículo 310 ter y quater del Código Fiscal, texto incorporado por la Ley N° 1963, asignándoles el número de inscripción que el citado Anexo se especifica para cada uno de ellos.

Artículo 2°.- Establecer que los responsables nombrados en el artículo anterior deberán declarar la cantidad de conexiones e ingresar los montos recaudados el último día hábil del mes subsiguiente a aquel en que se presten los servicios.

Artículo 3°.- Aprobar el formulario identificado como DGR A1800 - Declaración Jurada y Boleta de Depósito - a fin de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo precedente, el que corre agregado como Anexo II de la presente..

Artículo 4°.- Regístrese, elévese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido. ARCHIVESE.

RESOLUCION GENERAL N° 48/2001
ANEXO I

DENOMINACION	N° C.U.I.T.	N° AGENTE
Administración Provincial de Energía (APE).	30-67172346-1	80000/6
Coop. de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Alpachiri Ltda.	30-58126578-2	80001/3
Coop. de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Arata Ltda.	30-54583836-9	80002/0
Coop. de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Doblas Ltda.	30-54583362-6	80003/7
Coop. de Electricidad de Rolón Ltda.	30-54572528-9	80004/4
Coop. de Electricidad y Anexos de Río Colorado Ltda.	30-54576698-8	80005/1
Coop. de Electricidad y Servicios Públicos "Sta. Elvira" Ltda. (Bdo. Larroudé)	33-54574531-9	80006/8
Coop. de Electricidad, Créditos, Obras y Servicios Públicos de Victorica Ltda.	30-57186827-6	80007/9
Coop. de Electricidad, de Obras y Servicios Públicos de Winifreda Ltda.	30-54563797-5	80008/2
Coop. de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Int. Alvear Ltda.	30-54571686-7	80011/2
Coop. de Electricidad, Obras y Servicios Públicos Ltda. (Rancul)	30-60554253-7	80009/9
Coop. de Electricidad, Obras y Servicios Públicos, Créditos y Anexos de Trenel Ltda.	33-54571600-9	80010/5

Coop. de Obras y Servicios Públicos "Villa Mirasol" Ltda.	33-60554338-9	80012/9
Coop. de Obras y Servicios Públicos Colonia. Barón Ltda.	33-55483418-9	80013/6
Coop. de Obras y Servicios Públicos de Miguel Riglos Ltda.	30-61580475-0	80014/3
Coop. de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Banderaló Ltda.	30-54580080-9	80015/0
Coop. de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Edo. Castex Ltda.	30-54571624-7	80016/7
Coop. de Provisión de electricidad, Obras y Servicios Públicos de Guatraché Ltda.	30-54573873-9	80017/4
Coop. de Provisión, Obras y Servicios Públicos de Caleufú Ltda.	30-59173924-3	80018/1
Coop. de Servicios Públicos de Gral. Acha Ltda.	30-54568228-8	80019/8
Coop. de Servicios Públicos de Macachín Ltda.	30-54573286-2	80020/4
Coop. de Servicios y Obras Públicas de Abramo Ltda.	30-61671054-7	80021/1
Coop. de Servicios y Obras Públicas de Gral. San Martín Ltda.	30-54699986-2	80022/8
Coop. de Servicios y Obras Públicas Ltda. de Jacinto Arauz.	30-54580820-6	80023/5
Coop. Eléctrica Ltda. de Gonzalez Moreno.	30-54572573-4	80024/2
Coop. Ltda. de Servicios y Obras Públicas de Bernasconi.	30-54573514-4	80025/9
Coop. Obras, Servicios Públicos, Créditos y Provisión de Q. Quemú Ltda.	30-54574548-4	80026/6
Coop. Popular de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Sta. Rosa Ltda.	30-54571617-4	80027/3
Coop. Provisión Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Ing. Luiggi Ltda.	30-54663978-5	80028/0
Coop. Regional de Electricidad, de Obras y Otros Servicios de Gral. Pico Ltda.	30-54571938-6	80029/7
Coop. Regional de Provisión de Servicios Públicos y Sociales del Oeste Pampeano (25 de Mayo)	30-60823333-0	80030/3
Coop. Popular de Electricidad, Obras y Servicios Públicos Realicó Ltda.	30-54568600-3	80031/0

DIRECCION GENERAL DE RENTAS,

Santa Rosa (La Pampa), 07 de Diciembre de 2001.

CONTADURIA GENERAL

Res. N° 271 -5-XII-01- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: VICENTE, Silvia Mónica en los códigos: 16505 - 16640 - 16630.-

Res. N° 272 -5-XII-01- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: POWGEN DIESEL S.A. en los códigos: 16115 - 26115.-

Res. N° 273 -5-XII-01- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: IGGAM S.A.I. en los códigos: 15680 - 18010 - 18040.-

Res. N° 274 -5-XII-01- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: GEMIGNANI Clementina - RIVERA Raúl Alberto . en los códigos: 17110 - 17195 - 17440 - 17490 - 17510 - 17520 - 19310 - 27440.-

**SECRETARIA DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS**

Res. N° 143 -5-XII-01- Art. 1°.- Apruébase el llamado a licitación privada, tramitado por el Departamento de Compras y Suministros, y en consecuencia se adjudique la: "ADQUISICION DE MATERIALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA M.O.I. DESTINADOS A LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA (Acueducto 2° Etapa)", a las firmas: MATERCO, Item 1: \$ 924,83 y MATERIALES CENTRO S.A., Item 2: \$ 12.955,95, ascendiendo el monto total a la suma de \$ 13.880,78, encuadrando el procedimiento en el Decreto n° 785/96 y Artículo 34° inciso a) de la N.J.F. n° 930, modificatoria de la Ley n° 3 de Contabilidad.-

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
-DAFAS-**

Res. N° 134 -29-XI-01- Art. 1°.- Autorizar a la Asociación "CENTRO TRADICIONALISTA EL INDIÓ", con domicilio en la localidad de Santa Isabel, La Pampa, a realizar concursos hípicas con estricta sujeción a las disposiciones de la Ley n° 408 y Decreto n° 152/90, durante el día 2 de Diciembre de 2001.-

El evento se realizará en las instalaciones ubicadas en la ruta n° 143, zona rural. (Expte. n° 922/2001 -DAFAS-).

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de 1ra. Instancia Civil, Nro. Cuatro, de ésta ciudad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la causante, en autos: "Fraser, Amalia/Sucesión Ab-Intestato", Expte. n° A-33932. Publicar dos veces en Boletín Oficial y cinco en diario La Arena.- Profesional interviniente: Dres. Ricardo Zato y Martín de la Mata.- Pico 330, Santa Rosa.- Santa Rosa, Secretaría, 05 de Septiembre de 2001.- Dra. Analía Rosa de Vega, Secretaria.-

B. Of. 2452-2453

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Don Esteban Miskoff, en autos: "MISKOFF Esteban s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A 24212. Publíquese dos veces en el Boletín Oficial y cinco en el diario El Diario. Profesional Interviniente: Dra. Liliana Beatriz Phagouape, French 303, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, Septiembre 17 de 1.999. Dra. Norma A. Garcia de Olmos, Secretaria.-

B. Of. 2452-2453

Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° 1, Secretaría Unica, con asiento en la ciudad de Gral. Pico (LP), en autos: "BANCO HIPOTECARIO S.A. c/TELLERIA Héctor Gerardo s/Ejecución Hipotecaria" (Expte. C-8406), comunica que el martillero público Juan A. Suárez Cepeda (T° I, F° 2), REMATARA el día 14 de diciembre de 2001, a las 11,00 hs., sobre el mismo inmueble, en la localidad de Embajador Martini (La Pampa), el siguiente bien: Casa habitación ubicada en calle 1 n° 180 edificada sobre la parcela de la quinta 4 del pueblo de E. Martini, jurisdicción del Lote 22, Frac. A, Sec. I de la Pcia. de La Pampa, que mide 10,00 mts. de frente al Este por 25,00 mts. de fondo o sean 250,00 m²- Consta de: 2 dormitorios, living-comedor, cocina, baño y lavadero. Nomenclatura Catastral: Ejido 005, Circ. I, radio f; Quinta 4; Parcela 13. Partida n° 712303.- CONDICIONES DE VENTA: Base \$ 15.017,29. Pago: 20% de seña y a cuenta de precio, saldo dentro de los 5 días de aprobación subasta. Comisión y Sellado: 3% y 1% a/c comprador. Estado ocupación: desocupado. Posesión: una vez oblado saldo de precio y libre de ocupantes. Deudas: Servicios Municipales, actualizada al 14/5/01: \$ 1.530,74. Impuesto Inmobiliario: al 11/5/2001: \$ 577,44. Ambas a cargo adquirente. Revisación inmueble: deberá consultarse con el martillero actuante. Reducción Base: autorizada aplicación art. 550 CPCC. Publicación edictos: "Gral. Pico 8 de agosto de 2001... edictos que aparecerán por 2 veces en el "B. Oficial" y 5 en el diario local "La Reforma" y/o "La Arena" a elección del actor.... Dr. José F. Rodríguez, Juez. Profesional interviniente: Estudio Bensusan, calle 13 n°1339. General Pico, 22 de Noviembre del 2001.-

B. Of. 2452-2453

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° UNO de la Tercera Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, con asiento en la ciudad de General Acha, Provincia de La Pampa, comunica en Autos n°3970/97, caratulados "BARTH, Juan Jorge y otros s/Quiebra" (José Eduardo Barth CUIT. 20-07362561-1, Juan Jorge Barth CUIT. 20-073558901-1, Santiago Barth CUIT. 20-07368687-4, Aurelio Barth CUIT. 20-07362591-3 y María Eva Barth CUIT. 27-04778342-4 siendo la CUIT. de la sociedad n° 30-61477553/6) que el Martillero Público Juan Carlos Casetta, Colegiado n° 39, L. 1, T. 1, M.P. N° 38, CUIT. N° 23-04842234/9, con domicilio constituido en calle Don Bosco n° 633 de la ciudad de General Acha y real en calle Diagonal 9 de Julio n° 817, de la ciudad de Eduardo Castex, ambas de la Provincia de La Pampa, rematará el día 22/12/2001, a las 9,00 hs., en el establecimiento de los fallidos, situado en el Departamento de Guatraché, Lote 6, Fracción C, Sección III, Parcela 25 partida catastral n° 612915/4, los siguientes bienes: a) 256 Vacas Holando Argentino; b) 2 Toros Holando Argentino; c) 3 Equinos; d) 113 Ovinos; e) 27 Porcinos.- CONDICIONES DE VENTA: sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 4% más IVA y la totalidad de los gastos (guías, fletes, traslados, etc.) son a cargo del comprador.... "General Acha, 22 de agosto de 2001.-... Publíquese edictos en el Boletín Oficial por dos veces y en el diario "La Arena" y/o "El Diario" por el término de dos días (Art. 208 de la LC)... (Fdo.) Dr. Jorge Osvaldo Corral, Juez de Primera Instancia". Síndico Interviniente: Cr. Daniel Omar Beninato, domicilio constituido en Garibaldi 639 de la ciudad de General Acha LP.- Secretaría, 30 de noviembre de 2001.- Dr. Evelio J.E. Santamarina, Secretario.-

B. Of. 2452-2453

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, nro. DOS, a cargo del Dr. Alejandro Pérez Ballester, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Laura Rosa Juan, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, comunica en autos caratulados "BANCO RIO DE LA PLATA S.A. c/HUERTOS, Ricardo Alfredo y Otro s/Ejecución Hipotecaria", Expte. nro. C-16.056/00, que el Martillero Público don Juan Francisco Pascual, con domicilio real y legal en calle 15 nro. 1230 de ésta ciudad, subastará en venta pública el día 15 de diciembre del año 2001, a las 10.30 horas, en calle 19 nro. 445 de esta ciudad de General Pico, La Pampa, Delegación del Colegio de Martilleros y Corredores de Comercio de la Provincia de La

Pampa, el siguiente bien de propiedad del accionado: Ejido 001, Circ. 01, Radio "E", Manzana 026, Parcela 23. Partida Nro. 672.967 de superficie 02 as., 94 cs. Ubicado en calle Avda. San Martín nro. 1527 de la localidad de Realicó, Pcia. de La Pampa. Condiciones de la Subasta: Base \$ 25.989,57. En el acto de la subasta, quién resulte comprador depositará el 20% del precio de venta, y el saldo, dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, sucursal local. Comisión de Ley: 3% (tres por ciento) a cargo del comprador para el Martillero, Art. 91 inc. A) de la Ley 861. El auto que ordena la medida dice: //neral Pico, 24 de Octubre de 2001 ... IV - Ordenar la publicación de edictos que aparecerán por dos veces en el Boletín Oficial y cinco en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor, dejándose constancia que el inmueble registra deudas Municipales é Inmobiliaria, las que estarán a cargo del comprador, y saldrá a la venta libre de ocupantes. VI) Si fracasare el remate por falta de postores, después de media hora de iniciado el mismo, se reducirá la base un veinticinco por ciento. Si durante la media hora siguiente tampoco hubiere ofertas, se rematará sin base. (Art. 550 C. Proc.) El Inmueble a subastar podrá ser revisado, previa consulta con el Martillero, en horario de comercio ... Fdo. Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez - Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria. Profesionales Intervinientes: Dres Eduardo A. Mandrini, Norma S. Mauad y María Soledad Mandrini, con domicilio en calle 9 nro. 1024, General Pico, La Pampa.- Secretaría, 20 de noviembre de 2001.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2452-2453

El Agente Fiscal de la A.F.I.P. Dr. Oscar A. Buteler, comunica que en autos: "FISCO NACIONAL (Administración Federal de Ingresos Públicos) c/ZAMPIERI y QUAGLINI S.C. s/Ejecución Fiscal", Expte. N° 360/98, en trámite por ante el Juzg. Fed. de Ira. Inst. de la ciudad de Sta. Rosa. Sec. Tributaria y Previsional, a cargo de la Dra. Daniela Anocibar, el Mart. Carlos A. LUCHINO, Coleg. N° 70, con domicilio legal en Centeno N° 325 de Santa Rosa, rematará el día 20 de Diciembre de 2001, a las 11,00 hs. en el Colegio de Martilleros de la ciudad de Gral. Pico, sito en calle 19 N° 445, el siguiente inmueble: Titularidad: el 100% de ZAMPIERI Y QUAGLINI S.A.. Ubicación: Lote 12, Fracción C, Sección I, de la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa. Designación: Parc. 4, Qta. 87, división Qta. 87. Superficie: 9992 mts.2. Nomenclatura catastral: Ej. 021, Circ. I, Radio b, Qta. 13, Parc. 4. Inscripción de Dominio: N.E. 7754/80, Mat. I-2729. BASE: \$ 57.501,57 y transcurrida media hora de la fijada sin que haya postores saldrá a la venta sin base y al mejor postor. La forma de pago es el 10% como seña y a cuenta de precio al momento del remate, y el saldo a los cinco días de su aprobación, importe que se efectivizará mediante depósito judicial en el Banco de la Nación Argentina, Suc. Santa Rosa, a la orden del tribunal y como pertenecientes a éstos autos. Asimismo, deberá el comprador abonar el 3% de comisión de ley al martillero.- El inmueble sale a la venta con deuda por Imp. Inmob. (Ley 216) que al 30 de Noviembre de 1998 asciende a la suma de \$ 2.115,82 y con deuda por Impuesto Mun. que al 10 de Marzo de 1999 asciende a la suma de \$ 7.027,28.- Imp. Inm. Adicional al 30 de Noviembre de 1998 asciende a la suma de \$ 2.174,22. Todos los impuestos, tasas y contribuciones adeudadas y que graven el inmueble, quedan a cargo de la parte compradora. El inmueble saldrá a la venta libre de ocupantes. La transferencia del inmueble se realizará a través de escritura pública, a cargo del Escribano que designe la parte compradora y todos los gastos serán a cargo de ésta.- El presente edicto se libra conforme a las facultades otorgadas en el Art. 95 de la Ley N° 11.683, t.o. en 1998, modificado por la Ley N° 25.239.- General Pico, 29 de Noviembre de 2001.- Dr. Oscar A. Buteler, Agente Fiscal A.F.I.P.-

B. Of. 2452-2453

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Graciela Cristina Martín, Secretaría a cargo de la Dra. Norma Alicia García de Olmos, sito en calle Quintana N° 107 - Primer Piso- de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), en los autos caratulados "S.B. PRODUCCIONES S.A. S/Quiebra", Expte. B-18967, hace saber, por el término de ley, que se ha efectuado la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución -y su readecuación-, así como que se ha procedido a la regulación de honorarios de Primera Instancia, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 218 y CC. de la Ley 24522. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa.- Secretaría, 03 de Diciembre de 2001.- Dra. Analía Rosa de Vega, Secretaria.-

B. Of. 2452-2453

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, Secretaría Unica, con asiento en Santa Rosa (L.P.) comunica en autos caratulados: "BANCO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA c/MORENO María Rosa y Otro s/Ejecución Hipotecaria" (Expte. n° C-26899), que el Martillero Público José Benito LASIERRA, (Col. n° 48) con oficinas en calle Avda. J.A. Roca n° 220, (Tel./Fax. 02954-426351) de Santa Rosa, La Pampa, Rematará el día Miércoles 19 de Diciembre de 2001 a las 10:00 hs. en la sede del Colegio de Martilleros y Corredores de Comercio de General Pico, La Pampa, sito en calle 19 n° 445, el siguiente inmueble: El 100% del dominio del inmueble de la Sra. María Rosa Moreno sito en calle 5 n° 948 de la localidad de General Pico (L.P.), inscripción de dominio: N.E. 1181/98, Mat. I-16261, designación Lote 12, Fracción C, Secc. I, Nomenclatura Catastral: Ej. 021, Circ. I, Radio e, Manzana 43, Parcela 40, Lote 12, fracción C, Sección I, Parcela 40, Partida n° 681.218, Superficie 227,05 m2.- MEJORAS: Casa habitación compuesta de 2 dormitorios (uno con placard, baño instalado con placard, living, comedor, cocina con amoblamiento, patio, lavadero chico, habitación tipo depósito y pasillo, todo en buen estado.- BASE: \$ 20.413,88 (Val. Fiscal).- CONDICIONES: 20 % como seña -en efectivo o

cheque certificado- y a cuenta de precio en el acto del remate y el 80 % restante dentro de los cinco (5) días de aprobado judicialmente el mismo, oportunidad en que se otorgará posesión escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el comprador designe; siendo los gastos y honorarios de escrituración a cargo del comprador.- COMISION: 3 % a cargo del comprador.- SELLADO: 1 % a cargo del comprador.- ESTADO DE OCUPACION: El inmueble se encuentra ocupado por la Sra. María Rosa Moreno.- VENTA: Libre de ocupantes.- DEUDAS: Servicios Municipales y Sanitarios: \$ 106,40 a Abril/01; Impuesto Inmobiliario: \$ 295,11 hasta la cuota n° 4 de 2001 inclusive; dichas deudas serán abonadas con el producido de la venta, previa satisfacción del crédito del Banco Hipotecario S.A.- Si el precio, cancela la deuda hipotecaria, no alcanzará para pagar las demás deudas exigibles, la diferencia será a cargo del comprador.- NOTA: De no existir ofertas en la base fijada, se procederá de acuerdo a lo dispuesto por el art. 550 del C.P.C.C.- VISITAS: A partir de las 16:00 hs. previo aviso al Martillero (Tel./Fax.: 02954-426351).- Prof. Interv. "ESTUDIO BENSUSAN" con domicilio en calle 25 de Mayo n° 372 de Santa Rosa, (L.P.).- Santa Rosa, La Pampa, 04 de Diciembre de 2001.- José Benito LASIERRA, Martillero.-

B. Of. 2452 - 2453

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 9, a cargo del Dr. Eduardo M. Javier Dubois, Secretaría N° 17, a cargo de la Dra. Claudia E. Raisberg de Merenzón, sito en Diagonal R. S. Peña 1211, 7° piso, Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 6 de noviembre de 2001 se ha dispuesto la apertura de los Concursos Preventivos de "SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA)", CUIT N° 30-53102579-9, y OBRA SOCIAL DEL SINDICATO DE MECA-NICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTO-MOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (OSMATA)", CUIT N° 30-59041263-1, ambos con domicilio en Av. Belgrano 665, Capital Federal (art. 65 y sigts. de la L.C.Q.). El Síndico General es el Estudio Brodersen & Asociados, con domicilio en Av. de Mayo 769, 4° piso "36". Los Síndicos Controladores son los Contadores Mario Eduardo Guimpel, Silvia Mónica Tauschek, Pedro Luis Santa María, con domicilio en Paraná 768 2° piso "A" y los Contadores Héctor José Barrera, Marcela Adriana Folco y José Eduardo Obers, con domicilio en Lavalle 1528, 7° piso. Los Síndicos y Verificantes designados son Estudio Cupido & Asociados, Estudio Moyano, Guelman & Asociados, y los Contadores Atilio Rubén Mossi, Shizue Matayoshi, Stella Maris Alonso, Javier Marcelo Espiñeira, Juan Alberto Krimerman, Abraham Yalovestzky, quienes recibirán en los domicilios sitios en Viamonte 783, 5° piso y Posadas 1564, 2° piso "200" de esta Capital Federal, en Sarmiento 548, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, y en Av. Vélez Sarsfield 27, of. "1" y "10" de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, los pedidos de verificación de los acreedores hasta el día 2 de mayo de 2002, fijándose el día 24 de mayo de 2002 para las impugnaciones y observaciones y hasta el día 3 de junio de 2002, para la contestación de las mismas. Los Síndicos presentarán el informe del art. 35 de la L.C.Q. el día 12 de agosto de 2002, y el del art. 39 de la L.C.Q. el día 12 de noviembre de 2002. La audiencia informativa se celebrará el día 9 de abril de 2003, a las 11:00 hs., en la sala de audiencias del Juzgado del Fuero n° 26, sita en Av. Callao 635, 1° piso, y el vencimiento del período de exclusividad es el día 22 de abril de 2003. Buenos Aires, 23 de noviembre de 2001.- Claudia RAISBERG de MERENZON, Secretaria.-

B. Of. 2452 a 2456

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° CINCO, Secretaría Unica, con asiento en Santa Rosa (L.P.) comunica en autos caratulados: "BANCO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA c/NEGRIN HUGO ROBERTO Y OTRO s/EJECUCION HIPOTECARIA" (Expte. n° C-26259), que el Martillero Público JOSE BENITO LASIERRA, (Col. n° 48) con oficinas en calle Avda. J. A. Roca n° 220, (Tel./Fax.: 02954-426351) de Santa Rosa - La Pampa, REMATARA el día Jueves 20 de Diciembre de 2.001 a las 11:00 hs. en el Juzgado de Paz de la localidad de Jacinto Arauz (L.P.) sito en calle Bv. San Martín n° 215; el siguiente inmueble: El 100 % del dominio del inmueble propiedad del Sr. Negrín Hugo Roberto, ubicado en la localidad de Jacinto Arauz, Dpto. Hucal, (L.P.) sito en calle Maipú n° 452, inscripción de dominio: NE 9065/97, Mat. III-73, designación Lote 24, Fracción B, Secc. IV, Nomenclatura Catastral: El. 072, Circ. I, Radio f, Manzana 53, Parcela 13; Lote 24, Fracción B, Sección IV, Parcela 13, Partida n° 631.386, Superficie 301,50 m².- MEJORAS: Casa habitación compuesta de cocina-comedor, dos dormitorios, baño y un tercer dormitorio en construcción, patio lavadero chico cerrado, en regular estado.- BASE: \$ 543,40 (Val. Fiscal).- CONDICIONES: 20 % como seña y a cuenta de precio en el acto del remate y el 80 % restante dentro de los cinco (5) días de aprobado judicialmente el mismo, oportunidad en que se otorgará posesión escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el comprador designe; siendo los gastos y honorarios de escrituración a cargo del comprador.- COMISION: 3% a cargo del comprador.- SELLADO: 1 % a cargo del comprador.- ESTADO DE OCUPACION: El inmueble se encuentra ocupado por el Sr. Negrín Hugo Roberto y su grupo familiar VENTA: Libre de ocupantes.- DEUDAS: Servicios Municipales y Sanitarios: \$ 975,79 al 23/03/01; Impuesto Inmobiliario: \$ 110,66 hasta la cuota n° 01 de 2.001 inclusive; dichas deudas serán abonadas con el producido de la venta, previa satisfacción del crédito del Banco Hipotecario S.A.- Si el precio, cancela la deuda hipotecaria, no alcanza para pagar las demás deudas exigibles, la diferencia será a cargo del comprador.- NOTA: De no existir ofertas en la base fijada, se procederá de acuerdo a lo dispuesto por el art. 550 del C.P.C.C.- VISITAS: A partir de las 18:00 hs. previo aviso al Martillero (Tel./fax.: 02954-426351),. Prof. Interv. "ESTUDIO BENSUSAN" con domicilio en calle 25 de Mayo n° 372 de Santa Rosa, (L.P.).- Santa Rosa, La Pampa, 04 de Diciembre de 2001.- José Benito LASIERRA, Martillero.-

B. Of. 2452 - 2453

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° UNO, Secretaría Unica, con asiento en Santa Rosa (L.P.) comunica en autos caratulados: "BANCO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA c/MANEIRO JUAN JOSE s/EJECUCION HIPOTECARIA" (Expte. n° C-22929), que al Martillero Público JOSE BENITO LASIERRA, (Col. n° 48) con oficinas en calle Avda. J. A. Roca n° 220, (Tel./Fax.: 02954-426351) de Santa Rosa La Pampa. REMATARA el día Viernes 21 de Diciembre de 2.001 a las 11:00 hs. en el Juzgado de Paz de la Localidad de General San Martín sito en calle Gobernador Virasoro n° 263; el siguiente inmueble: El 100% del dominio del inmueble del Sr. Maneiro, Juan José sito en calle España s/n de la localidad de General San Martín (L.P.), inscripción de dominio: NE 445/90, Mart. IV-4630, designación Lote 14, Fracción B, Secc. IV, Nomenclatura Catastral: Ej. 074, Circ. I, Radio a, Manzana 4, Parcela 20; Partida n° 711.658, Superficie 309,37 m².- MEJORAS: Casa habitación compuesta de cocina comedor, 2 dormitorios (uno con placard), baño completo y patio, estado general regular.- BASE: \$ 12.138,77 (Val. Fiscal).- CONDICIONES: 20 % como seña y a cuenta de precio en el acto del remate y el 80% restante dentro de los cinco (5) días de aprobado judicialmente el mismo, oportunidad en que se otorgará posesión escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el comprador designe; siendo los gastos y honorarios de escrituración a cargo del comprador.- COMISION: 3 % a cargo del comprador.- SELLADO: 1 % a cargo del comprador.- ESTADO DE OCUPACION: El inmueble se encuentra ocupado por el Sr. Juan José Maneiro y su grupo familiar.- VENTA: Libre de ocupantes.- DEUDAS: Servicios Municipales y Sanitarios: \$ 383,87 al 28/09/99; Impuesto Inmobiliario: \$ 554,48 hasta la cuota n° 03 de 1999 inclusive; dichas deudas serán abonadas con el producido de la venta, previa satisfacción del crédito del Banco Hipotecario S. A..- Si el precio, cancelada la deuda hipotecaria, no alcanzara para pagar las demás deudas exigibles, la diferencia será a cargo del comprador.- NOTA: De no existir ofertas en la base fijada, se procederá de acuerdo a lo dispuesto por el art. 550 del C.P.C.C..- VISITAS: A partir de las 18:00 hs. previo aviso al Martillero (Tel./fax.: 02954-426351).- Prof. interv. "ESTUDIO BENSUSAN" con domicilio en calle 25 de Mayo n° 372 de Santa Rosa, (L.P.).- Santa Rosa, La Pampa, 04 de Diciembre de 2001.- José Benito LASIERRA, Martillero Público.-

B. Of. 2452 - 2453

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro; DOS, con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, comunica en autos: "ARDENGI HUGO SAUL c/BOGETTI HUGO OSCAR s/Cobro Ejecutivo, Expte N° C 14671, que el Martillero Público Carlos Alberto LUCHINO, Colegiado N° 70, con domicilio legal en calle 11 N° 1076 de General Pico, rematará el día 1 de Diciembre de 2001, a las 12.00 horas en la sede del colegio de martilleros, sito en la calle 19 nro. 445 de General Pico, La Pampa. a) el 100 % de una fracción de campo, con todo lo plantado, cercado y demás adherido al suelo, designado como CHACRA NOVENTA Y CUATRO, con una superficie de 89 has, 1 as, 95 cas, 19 dm². Nomenclatura catastral: Sección I, fracción D, Lote 17, parcela 21, Partida Nro: 512.344, Insc. bajo el Nro: 4297/89, mart. 131537. Déjase constancia que el inmueble se encuentra gravado con derecho real de hipoteca a favor del Banco de La Nación Argentina. b) El 50 % de una fracción de terreno con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, sito en calle 29 esq. 12 de la ciudad de General Pico, con una superficie de 250 m², Nomenclatura Catastral: Ej. 021, Circ. I, Radio i, Manzana 34, Parcela 16, Nro. de partida 625.577, insc. bajo el Nro: N.E. 5647/89, Mart. I-11762.- Déjase constancia que el inmueble se encuentra gravado con derecho real de hipoteca a favor del Banco de La Pampa. c) el 1 % de un inmueble identificado como: ubicación lote 24, fracción D; sección I, de la localidad de Monte Nieves, Pcia. de La Pampa. Designado como Parcela 2 de la Quinta 8, Nro. de Partida 569.665, con una superficie de 2021 mts². Nomenclatura Catastral: Ej. 024, Circ. I, Radio c. Quinta 008, Parcela 2, Insc. de Dominio I-31165, N.E. 7879/88. d) El 100 % de un automotor identificado como: Dominio UOA 364, Marca CREVROLET modelo Chevy Super Sport Coupe, tipo sedan 2 puertas, Nro: de motor A256A77407, Nro.: de chasis A165299, Marca del motor y chasis Chevrolet.- Condiciones para la subasta: BASES: a) \$ 68.148,91 (monto actualizado de la deuda hipotecaria). b) \$ 9.590.- c) 14,83.- en caso de fracasar la subasta por falta de postores de los inmuebles descriptos se aplicará el art. 550 del C.P.C.C. d) Sin Base, dejándose constancia que el automotor registra deuda por impuesto a los vehículos al 08/08/01 por la suma de \$ 87,08, la que estará a cargo del comprador, para los inmuebles los mismos registran las siguientes deudas a) impuestos inmobiliarios \$ 1.109,63 a cargo del comprador, libre de ocupantes. b) impuestos Municipales e Inmobiliarios \$ 62,86, y \$ 272,46 a cargo del comprador y el condómino en forma proporcional, ocupado respetándose los derechos de los ocupantes. c) no registra deuda por impuesto Inmobiliario, ocupado respetándose los derechos de los condóminos.- Para los inmuebles, quién resulte comprador depositará el 20 % del precio de la venta, y el saldo, dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, sucursal local.- Para el automotor Venta al contado y al mejor postor.- Comisión de Ley a cargo del comprador para el martillero.- El auto que ordena la Publicación del presente edicto en su parte pertinente dice: //neral Pico 18 de Octubre de 2001 ... 30 de Octubre de 2001 ... y 08 de Noviembre de 2001 ... V- Ordenar la publicación de edictos que aparecerán por dos veces en el Boletín Oficial y cinco en el diario local "LA REFORMA", - Fdo. Dr. Alejandro Perez BALLESTER, Juez.- Profesional Interviniente Dr. Ariel E. GARCIA. Dom. en calle 15 Nro: 828 de General Pico.- General Pico, Secretaría 28 de Noviembre de 2001.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2452 - 2453

Juzgado de 1° Instancia Civ., Com., Lab. y Min. Nro. DOS de ésta ciudad comunica en autos: “KRAEMER, Silvia Mónica s/QUIEBRA” (Expte. N° 32183) que el martillero enajenador Amílcar O. ORDÓÑEZ, con domicilio en calle Garibaldi 325 de ésta ciudad, rematará el día 18 de Diciembre de 2001 a las 11 Hs., en calle Rivadavia n° 146- Sta. Rosa (LP), Sede Colegio Martilleros, los siguientes inmuebles: Primero: El 25 % indiviso fracción de campo, ubicado en zona rural de Sta. Rosa, designado catastralmente Sec. II, Frac. D., Lote 24; Parcela 20.- Partida N° 507.617. Sup. 250 Ha.- Dividido e/8 potreros, alambrados 7 hilos; aguada: Molino marca “Guanaco”, tanque 12 chapas, bebederos, corrales, manga c/palo a pique y cargador fabricación casera; vivienda; galpón de 8x10 mts. de chapa, techo parabólico, piso cemento, habitación y baño p/personal.- BASE: \$ 19.647,08.- Segundo: El 25 % indiviso de inmueble en Sta. Rosa, designado catastralmente: Ej. 047; Circ. I; Radio: p; Mza. 24; Parc. 10.- Sup. 126 m².- Partida N° 618.111.- Ubicación Garibaldi n° 212.- Mejoras: vivienda 2 dorm., cocina-comedor, baño, garage, lavadero, habitación exterior y baño servicio.- BASE: \$ 6.412,66.- Tercero: El 25 % indiviso de inmueble en Sta. Rosa, designado catastralmente: Ej. 047; Circ. III; Radio: e, Mza. 28; Parc. 14.- Partida N° 552.292.- Sup. 400 m².- Ubicación calle Leguizamón n° 1529.- Mejoras: vivienda 2 dorm. living-comedor, pasillo, baño, garage y depósito exterior.- BASE: \$ 4.200,44.- FORMA DE PAGO: 10 % al contado acto remate, saldo dentro de los diez días de aprobado judicialmente el mismo.- Comisión 3 % más Iva, Sellado 1 % a/c. comprador.- Revisar: días 14 y 17 de Diciembre cte. año previo aviso al martillero.- Estado ocupación: 1° y 2° inmueble ocupados por Margarita Martín en carácter propietaria; 3° inmueble ocupado por Susana B. Viglino y esposo en carácter de inquilinos.- Deuda Impuestos: Inmobiliario 2° inmueble \$ 265,18 al 30/10/01, restantes sin deuda.- Municipales \$ 28,19 y \$ 33,51, 2° y 3° inmueble al 20/8/01.- Reducción base: autorizada reducción prevista en Art. 550 CPCC.- “Santa Rosa, 14 de noviembre de 2001.- ... Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y cinco en el diario La Arena y/o El Diario de ésta ciudad, ... Carlos G. PERDIGUES, Juez.- María del C. GARCIA, Secretaria”.- Síndico Interv. C.P.N. Roberto O. VASSIA, domicilio Centeno 780- Sta. Rosa (LP).- Santa Rosa, 4 de Diciembre de 2001.-

B. Of. 2452 - 2453

Juzgado de 1° Instancia Civ., Com., Lab. y Min. Nro. SEIS de esta ciudad comunica en autos: “LOPEZ, Elías Omar y otro c/VILLARREAL de MARTINEZ Aurora Jorgelina s/Ejecutivo” (Expte. N° C-22410), que el martillero público Amílcar O. ORDÓÑEZ, domiciliado en calle Garibaldi 325 de ésta ciudad, rematará el 17 de Diciembre de 2001 a las 10 Hs. en calle Rivadavia n° 146 de ésta ciudad, el siguiente inmueble: Fracción de terreno con todo lo plantado y edificado en ésta ciudad de S. Rosa (LP), designado catastralmente: Ej. 047; Circ. III; Radio: e; Mza. 30; Parcela 6.- Sup. 300 m².- Partida N° 552.215.- Ubicación: calle Leguizamón 1466.- Mejoras: vivienda 2 dorm., comedor, cocina, pasillo y baño, dos galpones de 3x2 ½ mts. y 4x2 ½ mts., paredes de material techo de chapa, galería y bombeador.- BASE: \$ 15.528,17 (val. fis.) .- PAGO: 10 % como seña y a cuenta de precio acto remate, saldo dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el mismo.- Comisión 3 % más IVA, Sellado 1 % , presentación planos conforme a obra y sus gastos, todo a/c. comprador.- Revisar: días 13 y 14 de Diciembre, previo aviso al martillero.- Impuestos adeudados: Inmobiliario \$ 410,50 al 20/6/01; Municipales \$ 8.469,63 al 26/6/01.- Prof. interv. Dres. Nicolás H. DE NIRO y Laura B. TORRES, domicilio Moreno 265- S. Rosa (LP).- SANTA ROSA, 30 de Noviembre de 2001.- Amílcar O. ORDÓÑEZ, Martillero Público.-

B. Of. 2452 - 2453

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Cuatro, Secretaría Unica, con asiento en esta ciudad, cita y emplaza por el término de 10 días a los herederos del Sr. Eusebio MIRANDA, conforme lo dispuesto por el art. 146 del CPCC, en autos “PAEZ Rosa s/Prescripción Veinteñal”, Expte. N° E-33433/01, bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes en turno para que asuma su representación.- Publíquese por una vez en el Boletín Oficial.- Se deja constancia que la presente publicación se encuentra eximida del pago correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Ley n° 1419 de la Operatoria PROAS.- Profesional interviniente: Dres. Susana Cadenas y Roberto E. Alba, Quintana n° 282, Santa Rosa.- Santa Rosa, 6 de Diciembre de 2001.- Roberto Eduardo Alba, Abogado.-

B. Of. 2453

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. UNO, con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, comunica en autos: “GARCIA Ariel Eduardo c/BOERIS Oscar s/Cobro Ejecutivo, Expte. N° C-17781/01, que el Martillero Público Carlos Alberto LUCHINO, Colegiado N° 70, con domicilio legal en calle 11 N° 1076 de General Pico, rematará el día 20 de Diciembre de 2001, a las 11,30 horas en la sede del colegio de martilleros, sito en la calle 19 n° 445 de General Pico, La Pampa, el siguiente bien de propiedad de la accionado: un terreno urbano baldío con una superficie de 2.600 m2, nomenclatura catastral: ejido 021, circ. IV, radio K, Quinta 032, parcela 6, Informe de Dominio N.E. 9467/83, Mat. I-20459. Condiciones para la subasta: BASE: \$ 203,77 (valuación fiscal); venta al mejor postor, pago del 20% del precio de venta al contado y saldo, dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, sucursal local.- Comisión de Ley a cargo del comprador para el martillero. Establecer que el bien saldrá a la venta libre de ocupantes, impuestos, tasas y contribuciones.- A partir de la toma de posesión los impuestos, tasas y contribuciones que graven directamente al inmueble, serán soportados por el comprador.- El auto que ordena la publicación del presente edicto en su parte pertinente dice: //neral Pico 15 de Noviembre de 2001... IV- Atento al escaso valor del bien publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y autorizar la propaganda adicional en el diario “La Reforma” Art.

534 C.Pr.- Fdo. Dr. José F. Rodríguez, Juez.- Profesional interviniente: Dr. Ariel E. García. Dom. en calle 11 n° 1.093 de General Pico.- General Pico, Secretaría, 06 de Diciembre de 2001.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2453

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor de la IIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Luis Alberto García, Secretaría Civil y Asistencia, COMUNICA en autos: "BAZAN, Ana María c/MARCHESE, José Ernesto Alejandro s/Ejecución de Cuota Alimentaria" (Expte. N° 2097/98), que el Martillero Público don Héctor Edgardo FORTE (colegiado n° 36), subastará en venta pública el día 18 de diciembre de 2001, a las 10 horas, en oficinas de calle 10 N° 1.384 de la ciudad de General Pico (LP), el siguiente bien: AUTOMOTOR marca RENAULT TRAFIC, diesel, Tipo Furgón, Modelo 1989, Motor Marca Renault N° 5601077, Carrocería N° TA52-001032, Dominio WOH-062.- Condiciones para la Venta: SIN BASE, venta al contado y al mejor postor.- Comisión de ley más 1% de sellado, a cargo del comprador. El bien registra deuda por impuestos a los vehículos por un monto total de \$ 4.875,67 al día 29/11/01 incluye cuota 06/01) la cual será a cargo del adquirente, y prenda a favor del banco BANSUD S.A. El auto que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: "General Pico, Julio 03 de 2001.-... Publíquense edictos en el Boletín Oficial...". Firmado: Dr. Luis Alberto García, Juez de la Familia y del Menor.- Profesionales intervinientes: Dra. Edita Viñuela - Dr. Horacio Peña, con domicilio en calle 5 N° 973 de General Pico (LP).- General Pico, 05 de Diciembre de 2001.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2453

El Juzgado de la Familia y del Menor, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil y Asistencial, en los autos caratulados: "PEREZ, Elso sta/ GUARDA", Expte. N° C-800-01, cita y emplaza al Sr. Oscar Elbio FRETES para que comparezca a autos a hacer valer sus derechos. La medida que lo ordena dice: "General Pico, Noviembre 13 de 2001.- ...Atento al desconocimiento de domicilio de Oscar Elbio FRETES, manifestado bajo juramento cítaselo a fin que comparezca a autos a hacer valer sus derechos. A tal fin, publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial.- ...Dr. Luis Alberto García, Juez de la Familia y del Menor".- Profesional Interviniente: Dra. Elida Olga Osso de Alonso. Defensora General, con domicilio en calle 22 esq. 9 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, noviembre 28 de 2001.- Dr. Carlos Alberto Diego, Secretario.-

B. Of. 2453-2454

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor, Secretaría Civil y Asistencial de General Pico, en los autos caratulados "DEFENSORA GENERAL EN REPRESENTACION DE LA MENOR MERCADO, María del Carmen Noemí Sta./Venía Judicial". Expte. N° C 797/01, ha ordenado lo siguiente: "General Pico, Noviembre 23 de 2001.- ... Atento al desconocimiento de domicilio del Sr. Roque Omar MERCADO, manifestado bajo juramento y a los fines de su notificación, cítaselo por edictos que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial.-... (Fdo.) Dr. Luis Alberto García -Juez de la Familia y del Menor".- Profesional interviniente: Dra. Manuela Rosales, Defensora General, Calle 22 esq. 9. General Pico (L.P.) Secretaría, 3 de Diciembre de 2001. Dr. Carlos Alberto Diego.- Secretario.-

B.Of. 2453-2454

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor, Secretaría Civil y Asistencial de General Pico, en los autos caratulados: "CEDEÑO, Eva Cristina y DIAZ, José Alberto Stan/GUARDA", Expte. N° C 609/01, ha ordenado lo siguiente: "General Pico, Noviembre 23 de 2001.- ... Atento al desconocimiento de domicilio de la Sra. Alejandra Soledad DIAZ, manifestado bajo juramento cítase a fin que comparezca a autos a hacer valer sus derechos.- A tal fin, publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial.- ... (Fdo.) Dr. Luis Alberto García, Juez de la Familia y del Menor".- Profesional Interviniente: Dra. Manuela Rosales, Defensora General, Calle 22 esq. 9 de General Pico, (L.P.).- Secretaría, 3 de Diciembre de 2001.- Dr. Carlos Alberto Diego, Secretario.-

B. Of. 2453-2454

El "BANCO RIO DE LA PLATA S.A.", en su carácter de acreedor prendario (Dec. Ley 15.348/46, ratificado por Ley 12.962 y Art. 585 del Cód. Comercio) cumplidas las medidas ordenadas en autos: "BANCO RIO DE LA PLATA S.A c/FERNANDEZ, Sergio Daniel y Otro s/Secuestro Prendario", Expte N° G-37.116, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, comunica que el día 21 de diciembre de 2001, a la hora 18:00, el Martillero Público Luis. M. Conti (Colegiado N° 185), con oficinas en calle Urquiza N° 149, procederá a la venta en público remate, en calle Rivadavia N° 146, de la ciudad de Santa Rosa, del siguiente bien: Automotor marca SEAT, tipo sedan 5 puertas, Modelo TOLEDO SE 1.9D, año 1997, motor marca SEAT N° 1Y629604, chasis marca SEAT N° VSSZZZ1LZTR060193, Dominio BOZ 268.- Condiciones de la subasta.- Sin Base, Contado - Mejor Postor, con entrega del bien a su adquirente en el estado en que se encuentra. Deuda por patentes: \$ 3.047,54 (29.12.01). SE HACE CONSTAR: Los gastos por transferencia de dominio, sellados, deudas por impuestos, accesorios y/o multas, estarán a cargo exclusivo del comprador. La unidad podrá ser revisada entre los días 17 y 20 de diciembre en calle Alem N° 143, en horario de comercio. Comisión: 10% Sellado boleto: 1% Ambos a/c del adquirente. Profesionales intervinientes: José L.

Moslares y Laura Cagliolo, con domicilio en calle Villegas N° 77- Santa Rosa, 10 de Diciembre de 2001.- Luis M. Conti, Martillero.-

B. Of. 2453

El Juz. de 1ra. Inst. Civ., Com., Lab. y de Min. N° SEIS c/asiento en Sta. Rosa, en autos "GERINGER, Nélon Javier c/SANTALLA, Daniel Oscar s/Incidente" (en autos Geringer Nelson Javier c/Santalla Daniel Oscar s/Indemnización expte. N° 16838/97), Expte. N° I-30.313, COMUNICA que el Martillero Público Luis M. Conti (Colegiado n° 185), rematará el día 21 de diciembre del cte. año, a la hora 10, en calle Sgo. Alvarez n° 964 (Lavadero "San José") de esta ciudad, el 100% del dominio en el siguiente vehículo: Marca IVECO, modelo 160E23N, tipo camión (s/caja). Motor marca FIAT, Chasis IVECO. Año: 1996. Dominio AOR 781.-

Condiciones: Al contado, sin base y mejor postor. Deuda por patentes: \$ 12.843,41 (29/12/01). Estado del rodado: Buen estado gral.- Comisión: 10%. Sellado: 1% Ambos a/c. de quién resulte adquirente.- Exhibición e Informes: A partir del día 10 de diciembre consultando previamente, en horario comercial, al martillero actuante en Urquiza n° 149 y/o al Telefax (02954) 432974 de Sta. Rosa.- Profesionales intervinientes: Dres. Marcelo J. y Román Molin, con domicilio en calle Garibaldi N° 584 de Sta. Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 05 de Diciembre de 2001.- Luis M. Conti, Martillero.-

B. Of. 2453

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, Secretaría UNICA de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, comunica que en autos "MURCIA, Mónica Susana y Otros c/PICO, Alejandro Alberto s/EJECUCION de Sentencia y Honorarios", Expte. N° C-17261/01, el Mart. Sergio Daniel MARTIN, Coleg. N° 342, con domicilio legal en calle 11 N° 1076 de General Pico, rematará el día 19 de Diciembre de 2001, a las 10,00 hs. en el Colegio de Martilleros de la ciudad de Gral. Pico, sito en calle 19 N° 445, los derechos y acciones sobre los siguientes inmuebles: 1) Nomenclatura Catastral: Ej. 021, Circ. I, Rad. g, Mz. 47-B, Parc. 10, Partida 690.973 y 2) Nomenclatura Catastral: Ej. 021, Circ. I, Rad. g, Mz. 47-B, Parc. 11, Partida: 690.974.- SIN BASE. venta al contado y al mejor postor. La subasta ordenada no comprende el derecho real de dominio sobre el bien. La forma de pago es el 10% como seña y a cuenta de precio al momento del remate, y el saldo a los cinco días de su aprobación importe que se efectivizará mediante depósito judicial en el Banco de La Pampa, Suc. General Pico, a la orden del Tribunal y como pertenecientes a estos autos. Asimismo, deberá el comprador abonar el 3% de comisión de ley al martillero. Los inmuebles salen a la venta con deuda por Imp. Inmob. (Ley 216) que al 31 de Octubre de 2001 asciende a la suma de 1) \$ 128,69 y 2) \$ 128,69 y con deuda por Impuesto Mun. que al 18 de Octubre de 2001 asciende a la suma de 1) \$ 2.792,76 y 2) 2.769,78. Los impuestos y gravámenes que afecten los inmuebles quedan a cargo del adquirente.- Las providencias que ordenan el libramiento del presente en su parte pertinente dicen: "///neral Pico, 24 de Octubre de 2001... III) Publicar edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma (art. 535); haciéndose constar en los mismos que la subasta no comprende el derecho real de dominio sobre el bien y que, los impuestos y gravámenes que lo afectan corren por cuenta y riesgo del adquirente..."- Fdo. Dr. José Francisco Rodríguez, Juez.- "///neral Pico, 26 de Noviembre de 2001.-..., déjase sin efecto la publicación de edictos ordenada a fs. 49, reduciéndose la misma a una publicación en el Boletín Oficial (Art. 547 C. Pr.)"- Fdo. Dr. José Francisco Rodríguez, Juez.- General Pico, 10 de Diciembre de 2001.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2453

Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Tres, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, comunica en autos caratulados "GENTILE, Omar c/ILARDO, Jorge Alberto s/Cobro Ejecutivo" Expte. C-11571/99", que la martillero público, doña Silvana QUINTEROS, Coleg. 279, con oficinas en calle 15 N° 1124 de General Pico - Tel. 426429, subastará en venta pública el día Jueves 27 de diciembre de 2001, a las 10 hs., en calle 15 N° 1124 de General Pico, donde estará su bandera, el siguiente bien propiedad del accionado: ubicado en calle 28 N° 886 de General Pico - designado catastralmente como: Ejido 021, Circ. I, Radio j, Manzana 003, Parcela 29.- Condiciones para la Subasta: BASE: \$ 23.445,79.- Venta al mejor postor, pago del precio, 20% al contado y saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, sucursal local. Ante la falta de postores se reducirá la base (art. 550 C. Pr.). Comisión de ley 3% a cargo del comprador. El bien saldrá la venta "ad corpus", libre de ocupantes y libre de impuestos, tasas y contribuciones. A partir de la toma de posesión los impuestos, tasas y contribuciones que graven directamente al inmueble serán soportados por el comprador. Para revisar el bien a partir del 20 de diciembre de 2001 de 10,30 a 11,30 hs. previa consulta a la martillero... III) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma (art. 547 C. Pr.). Fdo. Dr. Oscar Melloni, Juez.- Profesional interviniente: Dra. Marta Gentile, con oficinas en calle 17 n° 1376 de Gral. Pico.- Secretaría, Diciembre 10 de 2001.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2453-2454

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos "J.C.P. S.A. c/GEMME, Juan Bautista s/Posesión Veinteañal", Expte. N° E-18361/01, hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "General Pico, 26 de Noviembre de 2001... cítese a Juan Bautista GEMME mediante edictos

a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma (2 publicaciones) (art. 325 C. Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio... Fdo. Dr. José Francisco Rodríguez, Juez".- Prof. Interv.: Dres. José Luis Bernal y Guillermo Bertone, con domicilio en calle 11 N° 1.293 de General Pico, (L.P.).- Secretaría, diciembre 05 de 2001.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2453

Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Tres, Secretaría Unica de Santa Rosa, comunica en autos: "DI CAMILO Ricardo Bruno C/ ALTAMIRANO Matilde Susana y otro s/Ejecución Hipotecaria", Expte. C 34401, que el Martillero Público Horacio Oscar SUAREZ, Colegiado n° 16, con escritorio en Avenida Julio A. Roca n° 16, de Santa Rosa (tel. 438625), REMATARA el viernes 21 de Diciembre de 2001, a las 10 hs., en la Sede del Colegio de Martilleros, Rivadavia n° 146 de esta ciudad: LOCAL COMERCIAL CON DEPOSITO Y DEPENDENCIAS, ubicado en Garay Vivas n° 1.707, esquina Poblador Desconocido de esta ciudad de Santa Rosa, edificado en frac. de terreno designada como Solar 6 de la Manzana 80, que mide 11 mts. de frente al Este s/G. Vivas por 21 mts. en su otro frente al N. s/P. Desconocido, con una superficie de 364,58 m². Nom. Cat.: Ejido 047, Circ. II, radio a, Manz. 80, Parcela 6. N° de Partida: 647.882. BASE: \$ 30.216,11 (Val. Fiscal/01). DISPUESTA REDUCCION DE BASE ART. 557 C.P.C.C. Deudas: Serv. Municipales y Sanitarios \$ 151,28 al 26/11/01; Imp. Inmobiliario al 30/11/01, \$ 78,26. ESTADO DE OCUPACION: Ocupado por el codemandado Oscar Anibal Sarasketa (fs. 49). VENTA DECRETADA LIBRE DE OCUPANTES. CONDICIONES: 10 % del precio como seña en el acto el remate, y el saldo dentro de los 5 días de aprobado el mismo, oportunidad en que se otorgará posesión, con posterior escrituración ante el escribano que el comprador designe, No procederá la compra en comisión. COMISION: 3 % y SELLADO DE BOLETO, 1 %, ambos a cargo del comprador. REVISAR: Los días 18, 19 y 20/12, en horario de 17 a 20 hs., previo aviso al martillero. Prof. Interv.: Dr. José Miguel Camacho, Avellaneda n° 236, Santa Rosa.- SANTA ROSA, 10 de Diciembre de 2001.- Dra. María del Carmen GARCIA, Secretaria.

B. Of. 2453

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial Laboral y de Minería n° SEIS, Secretaría Unica de ésta ciudad, en autos: "FERNANDEZ Julián s/Sucesión Ab-Intestato, Expte. n° A 37330, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante. Prof. Interv.: ESTUDIO MENENDEZ, Av. J. A. Roca 16, Santa Rosa.- SANTA ROSA, 7 de Diciembre de 2001.- Alejandro V. J. MENENDEZ, Abogado.-

B. Of. 2453

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría Unica de la ciudad de General Pico, La Pampa, en autos: "WILLIAMSON, Bernardo Norberto s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. Nro. A 17926, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda, conforme la resolución que en parte pertinente dice: "///neral Pico, 24 de septiembre de 2001.- ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Dr. Oscar MELLONI. JUEZ".- Profesional interviniente: Dr. Federico LOPEZ LAVOINE.- Secretaría, 03 de Diciembre de 2001.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2453

El Juz. de Ira. Inst. Civ. Com. Lab. y Min. N° DOS c/asiento en Sta. Rosa, en autos: "SARAEVICH, Fernando c/ALPARGATAS CALZADOS S. A. s/Ejecución de Convenio", expte. N° I - 35075, COMUNICA que el día 20 de diciembre del cte. año, a la hora 11:00, en calle Rivadavia n° 146 de Sta. Rosa, el Martillero Público Luis M. Conti, Colegiado N° 185, subastará en público remate, en el estado que exhiben, los siguiente bienes: (1) Tres máquinas marca ATOM, modelo G888-25THS RAI, para corte de tela, automáticas, con dispositivo de seguridad, matrículas: 1088; 1093 y 1087; (2) Cuatro máquinas ATOM, modelo HS520 matrícula 16 B000186; modelo S525 matrícula I3924; modelo S525 matrícula I3923 y modelo G 888 matrícula 1092; (3) Un equipo de aire marca CONQUEROR, modelo ADIT 359810, (4) Un acondicionador de aire marca SURREY, modelo MINIPAK; (5) Una impresora marca HEWLETT PACKARD, serie 4SEVOO4406.- Condiciones de la subasta: Contado, sin base y mejor postor. Nota: A) Para revisar, días 17, 18 y 19 previa consulta al martillero en sus oficinas en Urquiza N° 149 y/o el Tel. 02954-432974, en horario de comercio. B) Los bienes a subastar deberán ser retirados del domicilio de la demandada, por el adquirente, mediante mandamiento a gestionarse en estos autos. Gastos a su cargo.- Comisión: 10 % Sellado: 1 % Ambos a/c del adquirente.- Profesional interviniente: Oscar A. Ferrero, con domicilio en calle Garibaldi N° 375 de Sta. Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 10 de Diciembre de 2001.- Luis. M. CONTI, Martillero.-

B. Of. 2453

El Juz. de Ira. Insta. Civ. Com. Lab. y de Minería N° DOS con asiento en la ciudad de Sta. Rosa, en autos: "LARTIRIGOYEN Y CIA. S.A. c/AMIONE, Rubén Horacio s/Ejecución Hipotecaria", expte N° C-35.799; COMUNICA que el Martillero Público Luis M. Conti (Colegiado N° 185) rematará el día viernes 21 de diciembre del cte. año, a la hora 17:00, en calle Rivadavia N° 146 de Sta. Rosa, el 50 % indiviso respecto del siguiente bien: Fracción de campo ubicada en el lote oficial 9, fracción D, sección primera de ésta provincia. Se designa en el plano

de fraccionamiento como CHACRA VEINTINUEVE. Nomenclatura catastral: Sec. I, frac. D, Lote 9, Parcela 13, Partida N° 512.126. Superficie: 100 Has.- Dominio: NE. 10.920/83 - Mart. I 25.806.- BASE: \$ 21.304,96. CONDICIONES DE VENTA: 30 % al contado acto de la subasta como seña y a cuenta de precio. El 70 % restante dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el remate, oportunidad en que se le otorgará posesión y escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el comprador designe.- Deudas impositivas: No registra.- Estado de ocupación: Ocupado por el Sr. Modesto Amione, quien lo explota sin contrato. Mejoras: Alambrado perimetral y dividido en 2 potreros - COMISION: 3 %. SELLADO BOLETO: 1 %. Ambos a/c de quien resulte comprador.- Exhibición e informes: Días 17, 18 y 19 de diciembre, previo aviso al martillero actuante, en su oficina ubicada en calle Urquiza N° 149 (Sta. Rosa) y/o al Telefax 423974 de Sta. Rosa.- Profesionales Intervinientes: Dres. Román y Marcelo Juan MOLIN. por la actora, con domicilio legal en calle Garibaldi N° 584. Dr. Eduardo GARCIA, por el demandado, con domicilio en 25 de Mayo N° 246, ambos de ésta ciudad.- Santa Rosa, 11 de Diciembre de 2001.- Luis M. CONTI, Martillero Corredor de Com.

B. Of. 2453

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 3 de la II Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico, a cargo del Dr. Oscar MELLONI, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Mabel Elvira COLLA, sito en calle 22 esq. 9, 1° Piso de la ciudad de General Pico, comunica que en autos "VASALLO JUSTO VALENTIN s/ QUIEBRA", Expte. N° B 18281, ha sido designado Síndico el Contador Guillermo Alejandro TORRES con domicilio constituido en calle 7 N° 641 de la ciudad de General Pico y se fijó el día 22 de febrero de 2002 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico; el día 11 de Abril de 2002 como fecha para la presentación del Informe Individual y el 31 de Mayo de 2002 como fecha para la presentación del informe general.- General Pico, 10 de Diciembre de 2001.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2453

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS a cargo del Dr. Carlos Guillermo PERDIGUES, Secretaría Unica a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA de Santa Rosa, cita y emplaza por treinta (30) días corridos desde la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Juan Miguel MONTES, en autos: "JUAN MIGUEL MONTES S. SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° A 37284, mediante edictos a publicarse una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario El Diario: Profesionales intervinientes: Dr. Aldo Walter DIAZ. Dra. Ana Carolina DIAZ, 9 de Julio N° 618/620, Santa Rosa (L.P.) 06 de diciembre de 2001.- Dra. Ana Carolina DIAZ, Abogada.-

B. Of. 2453

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la 3° Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en General Acha, en autos "SANCHEZ, PALMIRO y BODERNEA, NELIDA I. S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 6711/01, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don PALMIRO SANCHEZ y Doña NELIDA IRMA BODERNEA a fin de que comparezcan en autos.- "General Acha, 15 de noviembre de 2001.- ... publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el Diario "La Arena" ..."- Fdo. Jorge Osvaldo Corral, Juez de Primera Instancia.- Profesionales intervinientes: Dr. Fabio Adrián CARIAC y Nelson Ernesto DUKARDT, Garibaldi N° 410 de General Acha.- SECRETARIA, 29 de Noviembre de 2001.- Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Secretario.-

B. Of. 2453

Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. UNO, Secretaría Unica, Segunda Circunscripción Judicial, hace saber en autos "FRESCO, OSCAR SEGUNDO C/BOGETTI, SERGIO RICARDO S/COBRO EJECUTIVO" Expte. Nro. C-16317/01, que el Martillero Público Roberto Adrián MONZON, rematará el día 21 de diciembre de 2001, a las 9,00 hs. en la sede del Colegio de Martilleros, cito en calle 19 nro. 445, General Pico, La Pampa, los siguientes inmuebles propiedad del demandado Sergio Ricardo BOGETTI. A) El 100 % inmueble urbano baldío, Partida Nro. 702.975 Nomenclatura Catastral: Ej. 021, Circ. 03, radio "j", Mza. 013, Parc. 19, Superficie: 974 mts²; B) El 100 % inmueble urbano baldío, Partida Nro. 702.976, Nomenclatura catastral: Ej. 021, Circ. 03, radio "j" Mza. 013, Parc. 20, con una Superficie de 976 mts²; C) El 50 % inmueble urbano edificado, Partida Nro. 625.577, Nomenclatura Catastral: Ej. 021, Circ. 01, radio "i", Mza. 34, Parc. 16, Superficie 250 mts². y D) El 100 % de la Nuda Propiedad de un inmueble rural, Partida Nro. 512.343, Nomenclatura Catastral: Secc. 001, frac. D., Lote 17, Parc. 20, Superficie 88 Has. 87 As., 24 Cs., 61 dm². CONDICIONES PARA LA SUBASTA: BASE: Inmueble A) \$ 1.358,49 (Valuación Fiscal); Inmueble B) \$ 1.358,49 (Valuación Fiscal); Inmueble C) U\$S 6.877,00 (Monto reclamado acreedor hipotecario); Inmueble D) \$ 33.058,56 (Valuación Fiscal).- En caso de remate fracasado se aplicará el art. 550 del C. Pr.- En el acto de la subasta, quien resulte comprador depositará el 20 % del precio de venta, y el saldo, dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate.- Los inmuebles saldrán a la venta libre de impuestos y libre de ocupantes los indicados en los puntos A), B) y C) dejándose constancia que el indicado en el punto D) reconoce Usufructo a favor de: 50 % Agustín BOGETTI y 50 % María Felicita BONGIANINO y registrando las siguientes deudas: El inmueble indicado en el punto A) Impuesto Inmobiliario: \$ 63,99; Tasas Municipales: \$ 1.847,48 inmueble B) Impuesto Inmobiliario: \$ 63,99; Tasas Municipales: \$ 1.023,43, inmueble C) Impuesto Inmobiliario: \$ 271,61.- Tasas Municipales: \$ 62,91; inmueble D)

Impuesto Inmobiliario: \$ 1.109,26. Comisión de Ley a cargo del comprador para el Martillero (art. 91 inc. a) Ley 861.- El auto que ordena el presente dice: “General Pico, 13 de Noviembre de 2001 ... V) Ordenar la publicación de edictos que aparecerán por dos veces en el Boletín Oficial y cinco en el Diario local “La Reforma” y/o “La Arena”, a elección del ejecutante ... Dr. José Francisco RODRIGUEZ.- Juez”.- Profesional Interviniente: Dr. Raúl José MARTIN, con domicilio legal en calle 13 nro. 1298, General Pico, (L.P.).- GENERAL PICO, (L.P.), Secretaría, Diciembre de 2001.- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2453 - 2454

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría Unica de Santa Rosa, comunica que en los autos caratulados: GHIGLIONE CLIMIS MARIA BELEN C/RIVERO, MIGUEL ANGEL S/EJECUTIVO Y EMBARGO PREVENTIVO”, Expte. C-33175, que el martillero público Diego Alberto ARFUCH, col. N° 336, T° II - F° 302, con domicilio legal en calle Don Bosco N° 977 de ésta ciudad de Santa Rosa,, rematará el día 21 de Diciembre de 2001, a las 18:00 Hs., en calle Pico 213 de ésta ciudad, los siguientes bienes: PRIMERO: Un automotor Marca WOLKSWAGEN Modelo VW SENDA, año 1993, Tipo Sedan 4 puertas, Motor N° UN957555, N° de Chasis 8AWZZZ30ZPJ031109, Dominio UAS 494. CONDICIONES DE VENTA: SIN BASE, al contado en efectivo y al mejor postor. COMISION: 10 % y SELLADO DE LEY: 1 % ambos a cargo del comprador. SEGUNDO: El 100 % de una fracción de terreno con todo lo en ella edificado, plantado, clavado, cercado y demás adherido físicamente al suelo, ubicada en calle Búho N° 366 de la localidad de Toay (LP), Secc. II, Fracc. D, Lote 19, con una superficie de 525 m²; Nomenclatura Catastral: Ejido 046, Circ. IV, Radio 1 Mz. 46, Parcela 10; Partida Nro: 695.786. INSCRIPCION DE DOMINIO: N° E 7581/85 - Mat. II-35729. BASE: \$ 288,68 (Val. Fiscal año 2001). CONDICIONES DE VENTA: 10 % como seña y a cuenta del precio en el acto de remate y el 90 % restante dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el mismo, oportunidad en que se otorgará posesión y escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el comprador designe o por inscripción de minutas. Deuda Municipal: Sin deuda (según informe obrante en autos a fs. 105). Deuda Inmobiliaria: debe al 29/06/01 la suma de \$ 6,20 (según informe obrante en autos a fs. 102) COMISION: 3 % y SELLADO DE LEY: 1 % ambos a cargo del comprador. ESTADO DE OCUPACION: El mismo saldrá libre de ocupantes tal como surge de la diligencia obrante a fs. 123. NOTA: De no existir oferentes por la base establecida, se aplicará la reducción prevista en el Art. 550 del C.P.C. y C. Revisar los bienes semana previa al remate, en horario de oficinas en compañía del martillero actuante y/o la persona que esta designe, tel. (02954) 432297. Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y por cinco días en el diario “La Arena”. Prof. interv. Dr. MARCELO ARIEL PIAZZA, con domicilio en calle Centeno N° 325 de esta ciudad de Santa Rosa (L.P.).- SANTA ROSA, 10 de Diciembre de 2001.- Diego Alberto ARFUCH, Martillero Público.-

B. Of. 2453 - 2454

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Secría. Unica, comunica en autos: “Galván Martín Alberto C/ ALPARGATAS CALZADOS S.A. S/ COBRO EJECUTIVO” Expte. C-33000, que el Martillero Público Roberto Adrián MONZON, Colegiado n° 362, con escritorio en calle L. de la Torre n° 308, 1° P. de esta ciudad. Rematará el día 14 de Diciembre de 2.001, a las 12:00 hs., en calle Rivadavia n° 146 - Sede del Colegio de Martilleros -de esta ciudad, el siguiente: Una máquina Industrial Textil de Corte marca ATOM, Modelo S-525-RAF, Matrícula N° I-3924 con dos motores eléctricos trifásicos con tablero de mando, prensa, bolsa y fotocélula de arte Matrícula n° 86428. Nota: se deja constancia que los gastos de desarmado y traslado del bien a subastar es a cargo del adquirente. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión: 10 % y sellado 1 % en el mismo acto a cargo del comprador. Revisar semana anterior previo aviso al martillero de 7 a 18 hs. en L. de la Torre 308; Tel. 425073. Publíquense por una vez en el Bol. Oficial y tres veces en el Diario “El Diario”. Prof. Interv. Dres. José Luis Moslares y Laura Cagliolo, Villegas n° 77.- Santa Rosa, de Diciembre de 2001.- Roberto A. Monzón, Martillero Público.-

B. Of. 2453

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial Laboral y de Minería N° 4 Secría. Unica, comunica en autos: “Cerviño Hugo Teodoro c/ Alpargatas Calzados S.A. s/ Cobro Ejecutivo” Expte. N° H-34327, que el Martillero Público Roberto Adrián MONZON, Colegiado n° 362, con escritorio en calle L. de la Torre n° 308, 1° P. de esta ciudad. Rematará el día 19 de Diciembre de 2001, a las 17 hs., en calle Rivadavia n° 146 - Sede del Colegio de Martilleros -, de esta ciudad, el siguiente: Una máquina industrial Automática marca Merco, modelo 00930001, serie 250093. Fecha de fabricación Mayo 1.996, Eléctrica con todos sus accesorios n° 439, con sistema de computación, carreteles porta hilo con cuatro ruedas. Nota: se deja constancia que los gastos de desarmado y traslado del bien a subastar es a cargo del adquirente. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión: 10 % y sellado 1 % en el mismo acto a cargo del comprador. Revisar semana anterior previo aviso al martillero de 7 a 18 hs. en L. de la Torre 308; Tel 425073. Publíquense por una vez en el Bol. Oficial y tres veces en el Diario “La Arena”. Prof. Interv. Dr. José Luis Moslares y Dra. Laura Cagliolo, Villegas n° 77.- Santa Rosa, 14 de Diciembre de 2.001.- Dra. Norma G. de Olmos, Secretaria.-

B. Of. 2453

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, Secría. Unica, comunica en autos: "Gandi Néstor Nelson c/ Alpargatas Calzados S.A. s/ Cobro Ejecutivo art. 78 Ley n° 986" Expte. N° H-33210, que el Martillero Público Roberto Adrián MONZON, Colegiado n° 362, con escritorio en calle L. de la Torre n° 308, 1° P. de esta ciudad. Rematará el día 14 de Diciembre de 2.001, a las 17 hs., en calle Rivadavia n° 146 - Sede del Colegio de Martilleros -, de esta ciudad, el siguiente: Una máquina de corte industrial, marca ATOM S.P.A., modelo G-888-25 Ton., Matrícula 1088, con dos motores trifásicos, tablero de funcionamiento, pausa de bolsa de residuos y con sensores de fotocélulas, marca Elemac., tipo Sixma. Nota: se deja constancia que los gastos de desarmado y traslado del bien a subastar es a cargo del adquirente. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión: 10 % y sellado 1 % en el mismo acto a cargo del comprador. Revisar semana anterior previo aviso al martillero de 7 a 18 hs. en L. de la Torre 308; Tel. 425073. Publíquese por una vez en el Bol. Oficial y tres veces en el Diario "La Arena". Prof. Interv. Dr. José Luis Moslares y Dra. Laura Cagliolo, Villegas n° 77.- Santa Rosa, de Diciembre de 2001.- Roberto A. Monzón, Martillero Público.-

B. Of. 2453

Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civ. Com. Lab. y de Minería n° 6 de esta ciudad comunica en autos: "Gigante Lilia Angélica c/ Rodríguez Graciela Estela s/ Ejecutivo" Expte. N° C-30557, que el Martillero Público Roberto Adrián MONZON, Colegiado n° 362, con escritorio en Lisandro de la Torre 308 de esta ciudad Rematará el día 14 de Diciembre de 2001, a las 17 hs., en calle Rivadavia n° 146 -Sede del Colegio de Martilleros - de esta ciudad, el siguiente inmueble: el 100 % de una fracción de terreno urbano, designada catastralmente como Ejido 089, Circunscripción I, Radio "c", Manzana 11, Parcela 14, Partida N° 648.496. Base: \$ 322,64 (V.F.). Condiciones de venta al mejor postor el 10 % como seña y a cuenta de precio en el acto del remate y el 90 % restante dentro de los cinco (5) días de aprobado judicialmente el mismo. Ocupado por la Sra. Andrea Fernandez en calidad de prestataria. Deuda impuesto inmobiliario al 5-7-01 \$ 296,11; impuestos municipales al 26-06-01 \$ 1.793,10. Comisión 3 % y Sellado 1 % a cargo del comprador. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Prof. Interv. Dr. Guillermo César Barreto, R. B. Díaz n° 1303.- Santa Rosa- L.P. 11 de Diciembre de 2001.- Roberto A. MONZON, Martillero Público.-

B. Of. 2453

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Secria. Unica, comunica en autos: "ANDRADA JUAN CARLOS C/ ALPARGATAS CALZADOS S.A. S/ COBRO EJECUTIVO" Expte. C-33354, que el Martillero Público Roberto Adrián MONZON, Colegiado n° 362, con escritorio en calle L. de la Torre n° 308, 1° P. de esta ciudad. Rematará el día 14 de Diciembre de 2001, a las 11:00 hs., en calle Rivadavia n° 146 - Sede del Colegio de Martilleros - de esta ciudad, el siguiente: Una máquina Industrial Textil de Corte marca ATOM SPA, Modelo G 888, 25 ton. Matrícula N° 1092 con dos motores trifásicos con accesorios tablero de funcionamiento, prensa plataforma, bolsa de residuos. Nota: se deja constancia que los gastos de desarmado y traslado del bien a subastar es a cargo del adquirente. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión: 10 % y sellado 1 % en el mismo acto a cargo del comprador. Revisar semana anterior previo aviso al martillero de 7 a 18 hs. en L. de la Torre 308; Tel. 425073. Publíquese por una vez en el Bol. Oficial y tres veces en el Diario "La Arena". Prof. Interv. Dres. José Luis Moslares y Laura Cagliolo, Villegas n° 77.- Santa Rosa, 25 de Septiembre de 2001.- Roberto A. Monzón, Martillero Público.-

B. Of. 2453

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ASOCIACION CIVIL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE WINIFREDA

Winifreda, Diciembre de 2001.-

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

De acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social y disposiciones vigentes, el Consejo Directivo considera convocar a los asociados a Asamblea General Ordinaria, la que se llevará a cabo el día 23 de Diciembre de 2001 a las 10 horas en el Centro de Jubilados y Pensionados de esta Localidad.-

ORDEN DEL DIA

1) Informe sobre causas que originan el llamado fuera de término.- 2) Rectificación de Balance General, Gastos y Recursos del Ejercicio anterior.- 3) Consideración de Memoria, Balance General, Gastos y Recursos del Ejercicio

cerrado el 31/12/2000.- 4) Designación de 3(tres) socios representantes para componer la mesa escrutadora.- 5) Renovación total de Consejo Directivo y Comisión Revisora de Cuentas.- 6) Elección de 2 (dos) socios presentes para que firmen el Acta de la Asamblea en representación de la misma.-

El Consejo Directivo
B. Of. 2453

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

Santa Rosa, Diciembre de 2001.-

CONVOCATORIA ASAMBLEA VILLA SANTILLAN

La Dirección de Asuntos Vecinales informa que la Comisión Vecinal, con el fin de iniciar los mecanismos para renovar autoridades, invita a todos los vecinos a participar de la Asamblea Extraordinaria que se llevará a cabo el día 21 de Diciembre de 2001 a las 19,30 hs. en el Salón de la Comisión Vecinal sito en las calles Pje. Gral. Belgrano y Wilde.

La jurisdicción de la misma abarca las calles T. Edison (vereda Sudoeste), Av. Luro (vereda Oeste), G. Anza (vereda Noroeste) José Luro (vereda Noreste), México (vereda Noroeste), C. Valerga (vereda Noroeste), E. Zola (vereda Noroeste), Av. Circ. Sgo. Marzo (vereda Noreste) y Ameghino (vereda Noroeste).-

Los puntos a tratar son los siguientes: *Consideración de Memoria Comisión Directiva.- *Consideración del Balance General y Estados de Gastos y Recursos.- *Consideración del informe de la Comisión Revisora de Cuentas. *Designación de los miembros de Junta Electoral (3 titulares y 3 suplentes) que fiscalizarán el proceso electoral de renovación de autoridades de la Comisión Vecinal. *Determinación de la fecha de presentación de Listas y Acto Eleccionario. *Designación de 2 vecinos para firmar el Acta de Asamblea.-

Nota: Para sesionar válidamente deberán contar con un 20% de los vecinos empadronados hasta concurrida una hora del horario previsto, vencido el mismo sesionará con los vecinos que se encuentren presentes.-

Fabián Celestino Bruna, Director Asuntos Vecinales.-

B. Of. 2453

CALANDRI TRENEL CENTRO COMERCIAL S.A

Trenel, Diciembre de 2001

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Accionistas:

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes se los convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 2001, a las diez horas, en el local ubicado en calle España 25 de Trenel, La Pampa, para tratar el siguiente Orden del Día:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.-

2°) Consideración de la Memoria, Inventario, documentación contable del ejercicio cerrado el día 1° de octubre de 2001 e informe de sindicatura.-

3°) Tratamiento del resultado del ejercicio.-

4°) Designación de un síndico titular y un suplente por terminación de sus mandatos.-

EL DIRECTORIO
B. Of. 2453

ASOCIACION COOPERADORA "GENERAL MANUEL N. SAVIO"

General Pico, Diciembre de 2001

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Señor Asociado:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos de esta Asociación, convócase a los Señores Asociados a Asamblea General Extraordinaria que se efectuará en nuestro local de calle 110 y 9 el día 21 de Diciembre de 2001 a las 19 horas, a fin de considerar lo siguiente:

ASUNTOS EXTRAORDINARIOS:

- 3) Ampliación Objeto Social
 - 4) Donación de materiales y herramientas al Taller Politécnico
- Ing. Carlos A. Ballesteros, Presidente - Ing. Néstor D. García, Secretario.-

B. Of. 2453

**AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL
DIFUSORA CASTEX S.R.L.**

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber que: la sociedad DIFUSORA CASTEX S.R.L., ins-crita en el Registro Público de Comercio bajo el N° 9, Folio 32, tomo I con fecha 13 de Febrero de 1987 por escritura pública N° 52 suscripta el 14 de Agosto del 2001, autorizada por la Escribana María Pamela Coronel, Titular del Registro N° 3 del Departamento Conhello, los señores Lucio Javier GAMALERI, argentino, nacido el 13 de Mayo de 1.974, DNI N° 14.605.300, casado, empresario, domiciliado en Eduardo Castex, La Pampa y don Jorge José Alejandro LIBOIS, argentino, nacido el 29 de Abril de 1.940, LE. N° 7.355.895, casado, domiciliado en Eduardo Castex, La Pampa resolvieron: a) Ampliar el Capital Social de "DIFUSORA CASTEX S.R.L.", elevándolo de Pesos Treinta y Siete con Cincuenta y Cinco (\$ 37,55) a la suma de Pesos Doce Mil (\$ 12.000,00); y b) Modificar la cláusula CUARTA del contrato social que quedará redactada de la siguiente manera: CUARTA: El capital social se fija en la suma de Pesos Doce Mil (\$ 12.000,00), dividido en Un mil doscientas cuotas de Pesos Diez (\$ 10,00) cada una, y se halla suscripto e integrado de la siguiente manera: don Lucio Javier GAMALERI, seiscientos (600) cuotas o sea Pesos Seis Mil (\$ 6.000,00) y don Jorge José Alejandro LIBOIS, seiscientos (600) cuotas o sea Pesos Seis Mil (\$ 6.000,00).- Dr. Ernesto E.M. Cantú, Director Gral. de S. Pers. Juríd. y R.P.C.-

B. Of. 2453

SOMOS S.R.L.

Comunicación de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada - Art. 10 Ley de Sociedades Comerciales:

- 1- Nombre, edad, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio, número de documento de identidad de los socios. ANA MARIA GALAN, de cuarenta años de edad, de estado civil casada, de nacionalidad argentina, de profesión contadora, matrícula individual número catorce millones doscientos treinta y dos mil setecientos diez, con domicilio en calle diecisiete número mil cuatrocientos cuarenta y uno de esta ciudad de Gral. Pico y EDERA FRANCA MARGARITA MONTANARO, de sesenta y siete años de edad, de estado civil viuda, de nacionalidad argentina, de profesión empleada, con matrícula individual número catorce millones seiscientos veinticinco mil doscientos uno, con domicilio en calle once número novecientos noventa y nueve, también de esta ciudad de General Pico.-
- 2- Fecha de instrumento de constitución: 10 de diciembre del 2001.-
- 3- La razón social o denominación de la sociedad: Constitúyese bajo la denominación de SOMOS SRL., una sociedad de responsabilidad limitada.-
- 4- Domicilio de la Sociedad: Con domicilio en jurisdicción de la ciudad de Gral. Pico, Provincia de La Pampa actualmente en calle once número novecientos noventa y nueve, pudiendo la gerencia establecer agencias sucursales y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero.-
- 5- Plazo de Duración: La Sociedad de fija en noventa y nueve años (99) o sea hasta el 30 de noviembre del 2100, plazo que podrá ser prorrogado por diez años más a contar de ésta última fecha por decisión de los socios, adoptada con la antelación que requiere la ley e inscripta en el Registro Público de Comercio.-
- 6- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1- COMER-CIALES: Representación, comercialización y distribución de diarios y revistas; 2- AGROPECUA-RIAS: a) Explotación por cuenta o de terceros de inmuebles rurales propios o ajenos; b) Prestación de servicios rurales como contratistas para roturación, siembra, cosecha y/u otro servicio relacionado con la actividad agropecuaria; 3- FINANCIERAS: Mediante colocaciones financieras, préstamos, financiaciones y créditos en general, a interés con cualquiera de las garantías previstas por la legislación vigente o sin ellas, a corto, mediano o largo plazo ya sea en forma directa, de descuento de prenda o cualquier otra de las permitidas por las leyes, aportes o inversiones de capital a otras empresas, sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse; compra, venta y negociaciones de títulos y acciones y toda otra clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agentes o mandatarios para la colocación de título. La sociedad no podrá realizar operaciones previstas por la ley de entidades financieras. 4- CONSTRUCCION: Construcción de obras civiles, inclusive con el régimen de propiedad horizontal para la explotación, renta o enajenación. 5- INMOBILIARIAS: Compras, ventas, permutas de inmuebles urbanos o rurales para la explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el Régimen de Propiedad Horizontal. Para el cumplimiento del objeto social la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o éste contrato.-
- 7- Capital Social: El Capital Social queda fijado en la suma de diez mil pesos (\$ 10.000.-) dividido en diez cuotas de mil pesos (\$ 1.000.-) el que es suscripto íntegramente en este acto por los socios conforme al siguiente detalle: la socia ANA MARIA GALAN, suscribe nueve cuotas por un valor nominal de un mil pesos cada una (\$ 1.000) y por

un monto total de nueve mil pesos y la socia EDERA FRANCA MARGARITA MONTANARO suscribe una cuota por un valor nominal de mil pesos (\$ 1.000) cada una y por un monto total de un mil pesos. El capital suscrito es integrado en efectivo por los socios, en esta oportunidad, en un veinticinco por ciento (25%) debiendo el restante setenta y cinco por ciento (75%) integrarse dentro del plazo de seis meses.-

7- Composición de los órganos de administración y fiscalización: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de la socia ANA MARIA GALAN, quien revestirá el carácter de socio gerente.- Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido únicamente mediante justa causa, conservando sus cargos hasta la sentencia judicial si negaren la existencia de aquella, salvo su separación provisional en caso de intervenir judicialmente la sociedad. Los socios disconformes tendrán derecho de receso.-

9- Organización de la representación legal: Representación legal: La representación legal de la sociedad, corresponde al gerente, quién tendrá el uso de la firma social en forma indistinta y sin limitaciones de ninguna especie.-

10- Fecha de cierre de ejercicio. El ejercicio económico-financiero de la sociedad se practicará el 30 de Noviembre de cada año.-

B. Of. 2453

La Dirección de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber que:

La empresa AXED SA inscrita en el Registro Público de Comercio con asiento en esta ciudad, con fecha 22/10/96 en el Libro de Sociedades, al tomo IV/96 folio nros. 52 al 59 según resolución n° 339/96 expediente número 1292/96 bajo matrícula 718, ha dispuesto mediante Asamblea General Extraordinaria unánime, realizada en la ciudad de Santa Rosa a los dieciséis días del mes de octubre del 2000, con la presencia de los socios accionistas que representan el 100% del capital suscrito y que figuran en el folio 7 del libro de Registros de Asistencia de Accionistas a Asambleas han resuelto modificar el domicilio legal para trasladarlo a la Ciudad de Buenos Aires. Por ello se modifica la redacción del artículo uno del estatuto social, el que queda redactado de la siguiente forma: "ARTICULO PRIMERO: La Sociedad se denomina "AXED SOCIEDAD ANONIMA", pudiendo abreviarse las dos últimas palabras o utilizarse la sigla S.A.. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal. Podrá desarrollar sus actividades en cualquier punto del territorio de la República Argentina, a cuyo efecto el directorio queda facultado para establecer agencias, sucursales, oficinas, representaciones o establecimientos en los sitios o ciudades que considere conveniente". También mediante Asamblea General Extraordinaria unánime, realizada en la ciudad de Santa Rosa a los dieciocho días del mes de Noviembre del 2000, con la presencia de los socios accionistas que representan el 100% del capital suscrito y que figuran en el folio 7 del libro de Registro de asistencia de Accionistas a Asambleas han resuelto determinar como sede en Capital Federal al local sito en calle Saavedra 748, Planta Baja, de la misma ciudad, local que es propiedad de AXED S.A. y que concentrará toda la actividad de la empresa a partir de Enero del próximo año.- Dr. Ernesto E.M. Cantú, Director Gral. de S. Pers. Juríd. y R.P.C.-

B. Of. 2453

ASOCIACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION INTEGRAL

A.F.E.I.

General Pico, Diciembre de 2001

CONVOCATORIA

La Asociación para el Fomento de la Educación Integral (A.F.E.I), convoca a sus asociados para el día 27 de diciembre del corriente año, a las 11 hs.- en la sede de la Asociación, de calle 18 n° 262, de esta ciudad, a los efectos de la realización de la Asamblea General Ordinaria a fin de tratar los temas que a continuación se determinan, de acuerdo al siguiente Orden del Día: I.- Lecturas de las actas anteriores para su aprobación.- II.- Análisis de la Memoria, Balance General, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas (período junio 2000-2001), a sus efectos.- III.- Elección de dos socios para suscribir el acta de la Asamblea.- Dra. Ruth T. Savid de Konkurat, Presidenta - Dra. María del Carmen Fava, Secretaria.-

B. Of. 2453

Los señores Alberto Omar CAZENAVE, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 13.849.692, casado en primeras nupcias con Clelia Raquel Esparza, nacido el siete de marzo de mil novecientos sesenta, de profesión productor agropecuario, domiciliado en calle Italia número cuatrocientos dieciséis de la localidad de Catrilo; y el señor Roberto Jorge CAZENAVE, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 16.687.704, soltero, nacido el dos de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, de profesión productor agropecuario, domiciliado en zona quintas sin número de la localidad de Catrilo; han constituido con fecha doce de noviembre de dos mil uno una sociedad denominada "CAZENAVE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA" con domicilio legal en Catrilo, Provincia de La Pampa, -sede social en calle Italia número 416, Catrilo- la que tendrá una duración de noventa y nueve años desde su inscripción en el R.P.C. El Capital social es de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 456.500,00) representado por CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal UN

PESO cada una, con derecho a un voto, suscripta en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle: el socio Alberto Omar Cazenave doscientas veintiocho mil doscientas cincuenta acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción, de valor nominal un peso cada una, o sea pesos doscientos veintiocho mil doscientos cincuenta y Roberto Jorge Cazenave doscientas veintiocho mil doscientas cincuenta acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción, de valor nominal un peso cada una, o sea pesos doscientos veintiocho mil doscientos cincuenta.

La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el ámbito nacional como internacional: a) **AGRÍCOLA - GANADERAS:** Mediante la explotación de toda clase de establecimientos agropecuarios propios, de terceros y/o asociadas a terceros; la cría, reproducción, compra y venta de hacienda y animales de granja, de sus productos y subproductos, la agricultura, fruticultura en todas sus etapas, desde la siembra y/o plantación de las especies vegetales hasta la cosecha, acopio, embase y/o fraccionamiento de sus productos.- b) **FINAN-CIERAS:** Mediante la compra, venta y negociación de acciones y títulos públicos o privados y todo tipo de valores mobiliarios; aportes de capitales a sociedades por acciones y préstamos y financiaciones a sociedades, empresas o personas, tanto en el ámbito nacional como internacional, para operaciones realizadas o a realizarse; operaciones hipotecarias y prendarias; quedando exceptuadas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y todas aquellas que requieran el concurso público.- c) **INMOBILIARIAS:** mediante la compra, venta, representación, consignación, comisión, mandato, permuta, locación, arrendamiento, administración de inmuebles urbanos o rurales, subdivisión de los mismos, y su venta al contado o a plazo, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal.- A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, en especial podrá: a) celebrar contratos de compra, venta, concesión, permuta, consignación, comisión, mandato, locación, comodato, donación, sociedad, leasing, franchising, factoring, mutuo, préstamos de uso o de consumo; presentarse en licitaciones privadas o públicas, nacionales e internacionales relacionadas con los bienes y/o servicios vinculados a su objeto; b) constituir prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real sobre sus bienes propios a favor de terceros o sobre bienes de terceros a favor de sí mismo; c) dar y tomar créditos, prestar dinero o tomar dinero prestado, efectuar toda clase de operaciones bancarias, financieras y comerciales con exclusión de las operaciones comprendidas de la Ley de Entidades Financieras; d) otorgar franquicias, concesiones y permisos a terceros, con relación a actividades propias de su giro social; y e) adquirir, vender, permutar, donar o aceptar en donación bienes muebles, inmuebles, semovientes y automotores; explotar, subdividir, unificar, urbanizar o colonizar toda clase de inmuebles.

El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato de TRES ejercicios, siendo reelegibles. Se prescinde expresamente de la sindicatura, conforme la facultad prevista en el art. 284 de la Ley 19.550.- **DESIGNACIÓN DEL DIRECTORIO:** se designa para integrar el Directorio: Presidente: Alberto Omar Cazenave y Director Suplente: Roberto Jorge Cazenave.- **ORGANO DE FISCALIZACIÓN:** no encontrándose la sociedad incluida en el artículo 299 de la Ley 19.550, no se designaran síndicos, quedando facultados los accionistas a realizar la fiscalización según lo prescripto por el artículo 55 de la mencionada ley.-

Héctor Jorge A. Borredón, Contador Público Nacional.-

B. Of. 2453

**LAWN TENNIS CLUB
ASOCIACION CIVIL**

Monte Nuevas, Diciembre de 2001

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Socios:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones sita en nuestra localidad de Monte Nuevas el día 20 de Diciembre del año 2001, a las 20:00 horas para considerar los ejercicios iniciado el 01/01/99 finalizado el 31/12/1999 y desde el 01/01/2000 finalizado el 31/12/2000, y tratar el siguiente Orden del Día:

1°) Lectura y aprobación del acta anterior;

2°) Designación de dos socios presentes para refrendar el acta;

3°) Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas de los ejercicios iniciado el 01/01/99 al 31/12/99 y desde el 01/01/00 finalizado al 31/12/00.-

4°) Renovación total de la comisión directiva por término de mandato;

NOTA: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, (arts. 26 y 29°), las asambleas se realizarán en el local y en la hora y fecha indicada en la convocatoria.- Se celebrarán con los socios que se encuentren presentes una hora después de la

fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios activos en condiciones de votar, debiendo hallarse al día con sus cotizaciones (tesorería), declarándola válida.-

Nélson A. Bonino, Presidente - Luis Alaya, Secretario.-

B. Of. 2453

“CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO EL INDIÓ”

Colonia El Indio, (Anguil), Diciembre de 2001

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Socios:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones sita en nuestra localidad de Colonia El Indio (Dpto. de Anguil) el día 29 de Diciembre del año 2001, a las 20:00 horas para considerar el ejercicio iniciado el 30/08/00 finalizado el 01/09/01 y tratar el siguiente Orden del Día:

1°) Lectura y aprobación del acta anterior;

2°) Designación de dos socios para refrendar el acta;

3°) Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio iniciado el 30/08/00 finalizado al 01/09/01.-

4°) Renovación total de la comisión directiva por término de mandato;

NOTA: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, (arts. 26 y 29°), las asambleas se realizarán en el local y en la hora y fecha indicada en la convocatoria.- Se celebrarán con los socios que se encuentren presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios activos en condiciones de votar, debiendo hallarse al día con sus cotizaciones (tesorería), declarándola válida.-

Ricardo Lanzzilota, Presidente - Luis Razzini, Secretario.-

B. Of. 2453

CLUB BICICROSS SANTA ROSA

Santa Rosa, Diciembre de 2001

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

En cumplimiento de las disposiciones Estatutarias vigentes tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. a los efectos de convocarlos a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede del Club de Bicicross Santa Rosa sito en Ruta 35 Km. 332 de esta ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, el día 21 de diciembre de 2001 a las 20:00 horas a fin de considerar el siguiente Orden del Día:

1) Razones de Convocatoria fuera de término.

2) Designación de dos (2) socios para firmar el acta de Asamblea.

3) Consideración de la Memoria y Balance.

4) Elegir los miembros titulares y Suplentes del Consejo Directivo y los de la Comisión Revisora de Cuentas.

Artículo N° 23: Es obligación del Consejo Directivo convocar a asamblea ordinaria dentro del término establecido en el artículo 21°. Si así no lo hiciera, los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas o un grupo de asociados con derecho a voto, podrán solicitar al Consejo Directivo, la Convocatoria, y si éste no lo hiciera dentro de los quince días, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del decreto ley 1945/956.

Juana Trouilh, Presidente - Marfa de Cármen Arrarás, Secretaria.-

B. Of. 2453

Se hace saber que: En Toay, Provincia de La Pampa a los veinte días del mes de Noviembre de dos mil uno, se encuentran presentes el 10% de los socios de VETERINARIA SAN FRANCISCO de Julio Alberto REDIN y Cía. S.C.C. Inscripta en el Registro Público de Comercio como n° 63 Folio 288 Tomo I de fecha 07/06/1979, y su posterior modificación. La vigencia de éste contrato es a partir del día 13 de Julio de 1998, de acuerdo a lo establecido en la reforma inscripta al Tomo I/98, Folio 224 de la Dirección de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, los señores: Julio Alberto REDIN L.E. 7.366.887, Alfredo Gilberto SCHANTON, L.E. 8.350.714 y Horacio Pablo TORRES, L.E. 5.267.787. Habiendo resuelto en forma unánime la TRANSFORMACION de la mencionada sociedad colectiva en Sociedad de Responsabilidad Limitada denominándose desde ahora en adelante como VETERINARIA SAN FRANCISCO Sociedad de Responsabilidad Limitada y MODIFICANDO las cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Novena y Undécima

quedando las mismas redactadas de la siguiente manera: PRIMERA: La sociedad se denominará “Veterinaria San Francisco Sociedad de Responsabilidad Limitada”, con domicilio legal en la calle R. Saenz Peña 1374 de la localidad de Toay, Provincia de La Pampa, sin perjuicio de poder variararlo en el futuro o de constituir los domicilios especiales que convengan. Por resolución de todos sus socios la sociedad podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero, asignándoles o no capital para su giro comercial. SEGUNDA: El término de duración de la sociedad será de veinte años pudiendo prorrogarse por períodos iguales en forma indefinida y automática si ninguno de los socios plantea su oposición con no menos de seis (6) meses de anticipación. Cada prórroga deberá inscribirse en la Dirección de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. La vigencia de éste contrato es a partir del día 13 de Julio de 1998, de acuerdo a lo establecido en la reforma inscripta al Tomo I/98, Folio 224, de la Dirección de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, y esta sociedad es continuadora de “VETERINARIA San Francisco de J.A. Redín y Cía. Sociedad Colectiva” que de acuerdo al art. 74 y ss de la ley 19550 y modificaciones se enmarca como una transformación.- TERCERA: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) La comercialización de productos veterinarios al por menor y por mayor.- b) La elaboración y/o preparación de productos veterinarios.- c) Las representaciones y/o consignaciones de productos veterinarios.- d) La comercialización de implementos destinados a la explotación agropecuaria.- e) La explotación de establecimientos agropecuarios la Administración de establecimientos agropecuarios.- g) Consignaciones, Comisiones, corretajes, gestión de negocios, intermediación, mediación y acercamiento entre partes a efectos de llevar a cabo compra ventas, acopios, depósitos, negocios comerciales, agrícolas, ganaderos, inmobiliarios, etc.- h) Prestar los servicios profesionales y asesoramiento en la ciencia veterinaria con la responsabilidad a cargo de los socios que tengan el título habilitante para lo cual firmarán la documentación que corresponda en cada caso particular.- k) Toda otra actividad relacionada en forma directa o indirectamente con los objetos anunciados precedentemente.- CUARTA: El Capital Social se fija en la suma de \$ 22.890,00 (pesos veintidos mil ochocientos noventa) o sea la cantidad de 2.289 (dos mil doscientos ochenta y nueve) Cuotas Sociales cuyo valor es de \$ 10,00 (pesos diez) cada una, participando en la formación del mismo los tres socios por partes iguales o sea con la cantidad de 763 (setecientos sesenta y tres) Cuotas Sociales de \$ 10,00 (pesos diez) cada una lo que hace un valor de \$ 7.630,00 (Pesos siete mil seiscientos treinta) para cada socio o sea el 33,33% (treinta y tres con treinta y tres por ciento). Dicho capital se integra en este acto mediante el aporte de los bienes, derechos y deudas que surgen del balance que en forma adjunta se agrega como integrante se este contrato, debidamente certificado por el Contador Público Nacional Alberto Antonio Gagliano Matrícula Profesional al T III F° 57 del C.P.C.E.L.P.- QUINTA: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Julio Alberto REDIN y Alfredo Gilberto SCHANTON, la designación del gerente/s se realizará mediante acta por separado.- El uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta entre los socios mencionados, utilizando el sello de la razón social. En tal carácter y forma podrán realizar toda la operación bancaria con los bancos oficiales, particulares, e instituciones de crédito públicas y privadas, comprar, vender, hipotecar y gravar bienes inmuebles, semovientes y rodados, constituirse en acreedores prendarios, otorgar poderes generales y especiales y demandar o contestar demandas. Lo anteriormente detallado no tiene carácter limitativo sino simplemente enunciativo, estando los gerentes facultados para realizar cualquier acto lícito relacionado con los fines sociales y únicamente no podrán emplear la firma social operaciones ajenas al objeto de la sociedad o para avalar o garantizar operaciones de terceros ajenas al giro comercial.- NOVENA: Anualmente se confeccionará el Balance General y la cuenta de Pérdidas y Ganancias; fijándose como fecha de cierre del ejercicio el treinta de junio de cada año. Las utilidades o pérdidas que surjan de cada ejercicio serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción a sus aportes. El balance y estado de resultados deberán ser aprobadas por los socios, suscribiéndose al pie de los mismos.- UNDECIMA: Se otorga autorización al Contador Público Nacional Alberto Antonio Gagliano matrícula T III F° 57 del C.P.C.E.L.P. para que actuando en forma individual, o en conjunto, separada o alternativa con cualquiera de los socios, realice todas las gestiones, trámites o diligenciamientos necesarios y conducente a obtener la inscripción de la sociedad ante la Dirección de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio como así también a realizar todos los trámites para la inscripción de los bienes inmuebles existentes, ante el registro que corresponda, y las demás inscripciones ante los organismos Nacionales Provinciales y Municipales de orden fiscal, laboral, previsional, social y ante los registros especiales y específicos que según el objeto social se necesiten, etc., A tal efecto, el profesional mencionado queda facultado para aceptar y/o proponer modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, como así también para desglosar y ratificar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos.- ley 19.550 y sus modificaciones.- En reunión de socios de fecha diez de Diciembre de 2001 se fija el plazo de duración de los gerentes en 2 (dos) ejercicios.- En Santa Rosa, Capital de la Pcia. de La Pampa a los 10 (Diez) días del mes de Diciembre de 2001.-

B. Of. 2453

Socios: MAMMALUCCO Sergio Oscar, de 26 años de edad, soltero, argentino, estudiante y con domicilio real en Calle Estrada n° 501 de esta Ciudad, DNI. N° 24.347.665; AGUERRIDO José Mario, de 42 años de edad, divorciado, argentino, abogado y don domicilio real en Calle Santa Cruz n° 629 de esta ciudad, DNI. N° 12.877.562; GUINDER, Heraldo Alcides, de 41 años de edad, divorciado, argentino, comerciante, con domicilio real en Calle Francisco Engraff n° 335 de la localidad de Colonia Barón, provincia de La Pampa y ESPINA, Bibiana Beatriz, de 42 años de edad, casada, argentina, médica, con domicilio real en Calle Moreno n° 585, DNI. N° 12.877.713.- fecha de instrumento de constitución: 7 de diciembre de 2001.- Denominación de la Sociedad: “NEW WAVE S.R.L.”-

Domicilio de la Sociedad: Santa Rosa, La Pampa. Sede Social, Avenida España n° 17 Oficina "E".- Objeto social: a) COMERCIAL: La compra, venta, permuta, consignación, distribución, intermediación, y todo tipo de comercialización de bebidas nacionales o importadas. La organización de todo tipo de eventos musicales, deportivos y culturales y de cualquier otra índole. La organización de divertimentos varios. La compra, venta, permuta, locación, consignación, distribución, intermediación y todo tipo de comercialización y explotación de equipos e insumos informáticos y de otros productos nacionales e importados; prestaciones de servicios de mantenimiento de equipos y/o reparaciones, de asesoramiento empresarial, de turismo, despachos aduaneros, logística empresarial, investigación y análisis de mercados. Importación y exportación. b) REPRESENTACION Y MANDATOS: El ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, agencias y gestiones de negocios relacionado a su actividad comercial. Importación y exportación. c) AGROPECUARIA: La administración de establecimientos rurales propios o de terceros, dedicados a la agricultura, ganadería, fruticultura, horticultura, forestación, compra, venta, cría, invernada o capitalización de todo tipo de ganado; compra, venta y acopio de cereales, semillas y todo tipo de productos de origen agrícola; recuperación de tierras; d) FORESTAL: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociadas a terceros las siguientes actividades: Mediante la implantación de montes y bosques cultivados o no, la sistematización y drenajes de terrenos, la forestación de bosques naturales y/o cultivados; la organización de establecimientos que constituyan unidades técnicas y económicas para la explotación forestal, instalación de viveros, explotaciones frutícolas y de granja; la compra, venta, comercialización, importación y exportación de maderas, ya sea en bruto, semielaboradas y/o elaboradas, maderas terciadas, aglomeradas y demás derivados directos de la madera, la explotación de aserraderos y obrajes. e) INMOBILIARIA: La compra, venta, permuta, locación, arrendamiento, usufructo, administración, comodato, explotación, instalación y/o acondicionamiento de toda clase de inmuebles y de sus accesorios, sean inmuebles urbanos o rurales, destinados a vivienda, comerciales o industriales, depósitos, escritorios y terrenos; subdivisión y fraccionamiento de inmuebles y de tierras, urbanizaciones con fines de explotación; realizar incluso todas las operaciones comprendidas en la leyes y reglamentos sobre Propiedad Horizontal. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejerciendo todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por éste estatuto.- Plazo de duración: (99) años.- Capital Social: Doce Mil (\$ 12.000), dividido en 120 cuotas de \$ 100 c/u. Composición de los órganos de Administración, Fiscalización y Representación Legal: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de tres (3) ejercicios, siendo reelegibles. Gerente: Sr. MAMMALUCCO Sergio Oscar, D.N.I. N° 24.347.665.- fecha de cierre del ejercicio: (30) de noviembre.- Santa Rosa, 11 de diciembre de 2001.- Aguerrido José Mario, DNI. 12.877.562.-

B. Of. 2453

"GANADEROS DE EDUARDO CASTEX, S.R.L.", hace saber: Que por Escritura Número: VEINTIUNO, pasada al Folio: SESENTA Y NUEVE, de fecha Quince días del mes de Febrero del año Dos mil, ante el Escribano Alejandro Eduardo Hotz, titular del Registro Número Cuatro, del Departamento Conhelo, de protocolizó el Acta de reunión de Socios Número CUARENTA Y CUATRO de fecha 26 de Mayo de 1999 y en virtud de la cual se decide aumentar el Capital Social a \$ 19.950 y se modificaron las Cláusulas Primera, Segunda, Cuarta, Sexta, Séptima y Undécima del Contrato Social de la firma "GANADEROS DE EDUARDO CASTEX S.R.L.", quedando redactada las mismas de la siguiente forma: "Primera: Denominación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada será "Ganaderos de Eduardo Castex S.R.L." y tendrá su domicilio legal en esta ciudad de Eduardo Castex, Provincia de La Pampa. La Gerencia podrá establecer sucursales, agencias y domicilio especiales en cualquier lugar del país o del exterior". "Segunda: La duración de la Sociedad será hasta el día 25 de Febrero del año 2003".- "Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de Diecinueve mil novecientos cincuenta pesos (\$ 19.950), dividido en Un mil novecientas noventa y cinco (1.995) cuotas de Diez Pesos (\$ 10,00) cada una, el que es suscripto íntegramente en este acto de acuerdo al siguiente detalle: La Socia "Brandemann y Cía. S.C.", suscribe Un mil ciento setenta y cuatro (1.174) cuotas de un valor nominal de Diez pesos (\$ 10,00) cada una y por un monto total de Once mil setecientos cuarenta pesos (\$ 11.740,00); el socio Juan Archieri suscribe Ciento diecisiete (117) cuotas de un valor nominal de Diez Pesos (\$ 10,00) cada una y por un monto total de Un mil ciento setenta pesos (\$ 1.170,00); el socio Omar Juan Filippini suscribe ciento diecisiete (117) cuotas de un valor nominal de Diez pesos (\$ 10,00) cada una y por un monto total de Un mil ciento setenta pesos (\$ 1.170,00), el socio Heber Pregno suscribe Ciento diecisiete (117) cuotas de un valor nominal de Diez pesos (\$ 10,00) cada una y por un monto total de Un mil ciento setenta pesos (\$ 1.170,00); el Socio Aníbal Soncini suscribe Trece (13) cuotas de un valor nominal de Diez Pesos (\$ 10,00) cada una y por un monto total de Ciento treinta pesos (\$ 130,00); el socio Sucesión de Valentín Mayor suscribe Ciento diecisiete (117) cuotas de un valor nominal de Diez Pesos (\$ 10,00) cada una y por un monto total de Un mil ciento setenta pesos (\$ 1.170,00); el Socio Sucesión De Santiago Jugovich suscribe Ciento diecisiete (117) cuotas de un valor nominal de Diez Pesos (\$ 10,00) cada una y por un monto total de Un mil ciento setenta pesos (\$ 1.170,00); el Socio Sucesión de Ernesto Soncini suscribe Ciento seis cuotas (106) de un valor nominal de Diez pesos (\$ 10,00) cada una y por un monto total de Un mil sesenta pesos (\$ 1.060,00); y el Socio Sucesión de Luis Gebruers suscribe Ciento diecisiete (117) cuotas de un valor nominal de Diez pesos (\$ 10,00) cada una y por un monto total de Un mil ciento setenta pesos (\$ 1.170,00). El Capital Social se encuentra totalmente integrado según Contrato Constitutivo y posteriores modificaciones". "Sexta: La Administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual o indistinta, socios o no, por el término de un (1) ejercicio, siendo reelegibles".- "Séptima: La representación legal de la Sociedad corresponde a el/los gerentes, quienes actuarán y tendrán el uso de la firma social en forma individual o indistinta y sin limitaciones de ninguna especie".- "Undécima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños sino con el acuerdo de la mayoría del Capital Social. El socio que se proponga ceder las cuotas comunicará a los demás Socios la decisión quienes se

pronunciarán dentro del término de quince (15) días de notificados, presumiéndose el consentimiento si no se notificara la oposición. En caso de consentimiento a la cesión propuesta los socios podrán optar por la compra dentro de los diez (10) días contados desde la aprobación, si más de un socio optara por la compra las cuotas se distribuirán a prorrata. Si los socios no ejercen la preferencia, o la ejerce parcialmente, podrá adquirirlas la sociedad con utilidades o reducción del capital dentro de los quince (15) días subsiguientes al vencimiento del plazo del párrafo anterior”.-

Se designa como Gerente Titular a Horacio Enrique Nervi y como Gerente Suplente a Juan Carlos Brandemann.-

Edo. Castex L.P., 19 de Noviembre de 2001.-

Alejandro E. Hotz, Escribano Público.-

B. Of. 2453

ASCHERI & CIA. S.A.C.I.F.A.I.

General Pico, Diciembre de 2001.-

CONVOCATORIA

Convócase en Primera Convocatoria a los Señores Accionistas a ASCHERI & CIA. S.A.C.I.F.A.I., a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Diciembre de 2001, a las 19,00 hs., en el local

Subsecretaría de Medios de Comunicación
JAVIER ALEJANDRO URBAN
Director de Prensa
Departamento Imprenta y Boletín Oficial

de la sociedad sito en el Parque Industrial de la

ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente: Orden del Día:

1.- Designación de dos accionistas para que firmen el acta.- 2.- Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, y Notas y Cuadros Anexos correspondientes al ejercicio económico de fecha 31/07/01.- 3.- Renovación de los Directores titulares y suplentes.-

NOTA: Los accionistas deberán depositar sus acciones (certificados bancarios) con no menos de tres días hábiles antes del fijado para la realización de la asamblea.- De acuerdo a normas estatutarias, la Segunda Convocatoria será para la hora 20,00.-

El Directorio

B. Of. 2453

**ASOCIACION DE CLINICAS Y SANATORIOS
DE LA PAMPA**

Santa Rosa, Diciembre de 2001.-

CONVOCATORIA

Señores Asociados:

Convócase a los señores representantes de los Establecimientos Asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (Art. 19 de los Estatutos) a realizarse el día 27 de Diciembre de 2001 a las 11,30 horas en la sede de la Asociación de Clínicas y Sanatorios de La Pampa sita en Quintana 496 de la Ciudad de Santa Rosa para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Lectura del acta anterior.- Lectura y Consideración de la Memoria correspondiente al ejercicio 01-07-00 al 30-06-01.- Lectura y Consideración del Balance correspondiente al ejercicio 01-07-00 al 30-06-01.- Renovación parcial del Consejo directivo: Elección de cuatro (4) miembros Titulares (3 por terminación de mandato y 1 por renuncia el cual durará 1 año en su mandato) (2) suplentes y dos (2) Revisores de Cuentas.- Elección de dos asambleístas para suscribir el acta de Asamblea.- Varios.-

Artículo 24: Las Asambleas se realizarán en el local y en la fecha y hora indicada en la Convocatoria. Se celebrarán con los representantes de los Establecimientos asociados que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-

Dr. Hugo Oscar Pelizzari, Presidente.- Dr. Carlos Lordi, Director de Obras Sociales.-

B. Of. 2453

FE DE ERRATAS

Boletín Oficial N° 2452 - Página N° 1783 - 1ra. Columna - Renglón N° 9, donde dice: Categoría Anterior: 7 - Categoría Promoción 6 - N° de Puesto 9911, debe decir: Categoría Anterior 7 - Categoría Promoción: 5 - N° de Puesto 9911.-

